BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.836

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Jueves 16 de Noviembre de 1933

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen el el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 15 de Noviembre de 1933

Por avisos varios	1.101.—
" anticipo de balances	90.—
" marcas	860.—
" adicional de marcas	377.—
" venta de Boletines y folletos	19.40
Total	$ 2.447.40

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	0.50

SUMARIO

19331116

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Agricultura

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Dirección de Aduanas y Puertos

Marino Pedro. — Negando devolución diferencia de derechos a "vidrios finos".

Buenos Aires, Octubre 31 de 1933.

30.504. — 2586. — Expte. 2046-M-1933. — Dto. N.° 254. — Vista la presentación del señor Pedro Marino, en la que solicita devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital, en concepto de derecho de importación correspondientes a una partida de "vidrios planos comunes de más de 4 milímetros de espesor" documentada a depósito por copia de factura número 15.963 del año 1932; pidiendo asimismo que de no prosperar el reclamo su denegación se efectúe por decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda con fecha 13 de Febrero de 1928, (R. F. N.° 67), dejó establecido a los efectos de su clasificación arancelaria, que por vidrio fino se reputará al que tenga un espesor de más de 4 milímetros;

Que a la fecha de introducción a plaza de la mercadería citada, estaba en vigencia la norma de despacho preludida, siendo en consecuencia inobjetable la liquidación practicada por la Aduana, ya que se ajusta a ella, no procediendo por tanto la devolución solicitada;

Que en cuanto a la resolución de este asunto por decreto, como se solicita, no existe inconveniente alguno en acordarla;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dirección de Contribuciones e Impuestos

Fijando precio del litro del producto "Y. P. F.", para desnaturalizar alcoholes.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1933.

30.436. — 2587. — Expte. 2497-I-1933. — 1032-V. — Atento a que el Acuerdo de Ministros de 1.° de Julio del corriente año, establece que el precio del producto desnaturalizante, adquirido en virtud del mismo a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, se fijará mediante un decreto del Poder Ejecutivo, previo acuerdo con dicha Dirección; siendo necesario fijar el precio de costo del mismo, a objeto de establecer el precio de venta de las mezclas desnaturalizantes respectivas y manifestando la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales que no es posible rebajar el precio cotizado de $ 0,515 moneda nacional el litro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de $ 0,515 moneda nacional (cincuenta y un centavos y medio moneda nacional), el precio del litro del producto "Y. P. F.", para desnaturalizar alcoholes, elaborado por la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, adquirido en virtud del mencionado Acuerdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Samuel Mayer. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Octubre 28 de 1933.

30.437. — 2588. — Expte. 2306-M-1933. — 1033-V. — Visto que don Samuel Mayer, se presenta solicitando le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de $ 208,62 m|n., que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que de esa cantidad, $ 14,42 están representados por impuestos y sobre los cuales el P. E. no puede considerar el pedido que formula, en virtud de carecer de facultades para acordarlo;

Que con respecto a los $ 194,20 restantes, que se adeudan por multa, tratándose de una penalidad aplicada como consecuencia de infracciones a las leyes de impuestos internos y por mandato de disposiciones expresas de las mismas y dado el carácter penal que tienen esas sanciones, no procede la concesión del pedido formulado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la *Administración General* de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Leach's Argentine State Ltda. — Autorización para destinar 1.500 litros de alcohol de mal gusto, libre de impuesto a la elaboración de un virus para combatir las ratas.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1933.

30.438. — 2589. — Expte. 2125-L-1933. — 1034-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva este expediente solicitando se apruebe su resolución de fecha 29 de Julio ppdo., que autoriza a la firma Leach's Argentine States Limited, propietaria del Ingenio "La Esperanza", (San Pedro Jujuy), a extraer de la Destilería número 136, la cantidad de 1.500 litros de alcohol de mal gusto libre de impuestos, con destino a la preparación de virus para la exterminación de las ratas en su propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de un producto destinado a combatir una plaga y no obstante no estar reglamentariamente autorizado en forma expresa, puede, por excepción, accederse a lo solicitado;

Que la Administración carece de facultades para dictar resoluciones como la de fecha 29 de Julio ppdo., debiendo, en casos como el presente, elevar la solicitud con los informes que estime pertinente;

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter de excepción a la destilería recurrente para disponer de la cantidad de mil quinientos litros de alcohol de mal gusto, libre de impuestos internos, con destino a la elaboración de un virus para combatir las ratas. Dicha operación se efectuará con el control correspondiente de la Administración del ramo, quien aplicará extrictamente las disposiciones del artículo 113 y concordantes, del Título III de la Reglamentación General.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Manuel Basalo. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Octubre 31 de 1933.

30.501. — 2594. — Exp. 2337-B-1933. — 1044-V. — Visto que don Manuel Basalo se presenta solicitando le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de $ 90,75 m|n., que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que con respecto a la parte representada por el impuesto el P. E. no puede considerar el pedido formulado, en virtud de carecer de facultades para acordarlo;

Que en lo referente a los $ 82,50 m|n. restantes, que se adeudan por multa, tratándose de una penalidad aplicada como consecuencia de infracciones a las leyes de impuestos internos y por mandato de disposiciones expresas de las mismas y dado el carácter penal que tienen estas sanciones, no procede la concesión del pedido formulado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Guerra

Retiro

Buenos Aires, Octubre 21 de 1933.

30.527. — 5861. — Vista la presente información P. N.° 66.130|33, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro temporario, por inutilidad, con anterioridad al 7 de marzo del corriente año, al aspirante Arturo Juan Palmieri (clase 1911, M. 1.111.253, D. M. 19), de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, debiendo la Contaduría General de la Nación, efectuar dicha liquidación hasta el 13 de octubre de 1934, fecha en que el causante deberá presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta le practique un nuevo reconocimiento y ratifique, o rectifique su primer informe con arreglo a lo determinado en el N.° 58 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1933.

30.528. — 5962. — Visto el presente expediente R. N.° 66.047|33 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro temporario, por inutilidad, con anterioridad del 16 de abril del año 1932, al soldado conscripto Augusto Rivas (clase 1911, M. 3.385.945, D. M. 32), del Regimiento número 1 de Caballería "Coronel Brandsen", de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley número 4707, con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de soldado voluntario, de conformidad a lo dispuesto en el número 33, inciso b) de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c), debiendo la Contaduría General de la Nación efectuar dicha liquidación hasta el 10 de junio de 1935, fecha en que el causante deberá presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta le practique un nuevo reconocimiento y ratifique o rectifique su primer informe, con arreglo a lo determinado en el número 58 de la citada Reglamentación.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1933.

30.525. — 5963. — Visto el presente expediente R. N.° 28.760|31 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 24 de mayo de 1932, (B. M. N.° 9060, 1.ª Parte), por el cual fué declarado en situación de retiro temporario, por inutilidad, el ex soldado conscripto Feliciano Ramos (clase 1910, M. 1.271.592, D. M. 22), del 2.° Batallón de Zapadores Pontoneros, debiendo ser retiro absoluto.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Octubre 31 de 1933.

30.520. — 5964. — Visto el expediente B. 13.186|30 (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y los informes producidos por los señores Presidente de la Contaduría General de la Nación y Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412 y su reglamentación, concédese la pensión mensual de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional, a la señora Carlota Gertrudis Emilia del Corazón de Jesús Díaz de Bravo, en su carácter de nieta viuda del Guerrero de la Independencia, señor Coronel D. Juan Montero, debiéndosele liquidar desde el día 28 de marzo de 1930, fecha en que presentó su solicitud, de acuerdo a lo dispuesto por decreto de fecha 19 de mayo de 1931, (B. M. N.° 2570, 2.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Octubre 31 de 1933.

30.529. — 5965. — Visto el expediente B. 2260|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la pensionista militar señorita Carmen Adelina Bejarano, hija soltera del extinto Coronel "Expedicionario al Desierto", D. Mariano Bejarano, la parte de pensión que percibía, por Ley 11.293, su hermana María Margarita Bejarano, por haber ésta fallecido, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 650.— m|n.) seiscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

No haciendo lugar a una solicitud y manteniendo resolución denegatoria de los beneficios de la Ley 11.412.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1933.

30.519. — 5966. — Visto el expediente S. 18.481|30 (D. G. P.), iniciado por la señorita Mercedes Ramona del Socorro Susviela, en el que solicita los beneficios de la Ley 11.412, invocando su carácter de hija soltera del extinto Teniente Coronel D. Juan Susviela, y la circunstancia de haber sido éste Guerrero de la Independencia; los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas y documentación presentada por la recurrente, no se ha comprobado que el causante, por el cual solicita pensión, haya formado parte de alguno de los ejércitos que combatieron por la causa de la Independencia Argentina, entre el 25 de Mayo de 1810 y el 30 de junio de 1825;

Que habiendo efectuado la Contaduría General de la Nación liquidación provisoria de la pensión de referencia, corresponde que la citada repartición tome la intervención que le compete en el asunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado por la señorita Mercedes Ramona del Socorro Susviela, por no corresponder.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Comisión Revisora de Pensiones Militares y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Manteniendo resolución denegatoria de los beneficios de la Ley 11.412

Buenos Aires, Octubre 31 de 1933.

30.522. — 5967. — Visto los expedientes D. 31.457|928 y E. 31.451|928, (D. G. P.), iniciados por la señora Trinidad Eguren de Diez y la señorita Carmen Eguren, en los que solicitan los beneficios de la Ley 11.412, invocando el carácter de nietas viuda y soltera, respectivamente, del Capitán graduado de Teniente Coronel D. Zacarías Gosalbes, y la circunstancia de haber sido éste Guerrero de la Independencia; los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de fecha 29 de agosto ppdo., no se hizo lugar a lo solicitado en razón de que de la documentación presentada por las recurrentes, no se comprueba que el causante, por el cual solicitan pensión, haya formado parte de alguno de los ejércitos que combatieron por la causa de la Independencia Argentina entre el 25 de Mayo de 1810 y el 30 de junio de 1825;

Que habiendo efectuado la Contaduría General de la Nación, liquidación provisoria de la pensión de referencia, y siendo requisito indispensable dictar el correspondiente decreto, a fin de que la citada repartición tome la intervención que le compete en el asunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Manténgase la resolución de fecha 29 de agosto del corriente año, por la cual le fueron denegados los beneficios de la Ley 11.412, a la señora Trinidad Eguren de Diez y señorita Carmen Eguren, por no corresponder.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Manteniendo resolución denegatoria de los beneficios de la Ley 11.412

Buenos Aires, Octubre 31 de 1933.

30.521. — 5968. — Visto los expedientes Z. 13.036|930 y S. 44.869|930 (D. G. P.), iniciados por las señoritas Visitación Genoveva del Carmen y Francisca Lucinda Zelarrayan y señora Delia Agüeda Zelarrayan de Saracho, en los que solicitan los beneficios de la Ley 11.412, invocando el carácter de nietas solteras y viuda, respectivamente, del Sargento Mayor D. José Zelarrayan, y la circunstancia de haber sido éste Guerrero de la Independencia; los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de fecha 29 de agosto ppdo., no se hizo lugar a lo solicitado, en razón de que de la documentación presentada por las recurrentes no se ha comprobado que el causante haya formado parte de alguno de los ejércitos que combatieron por la causa de la Independencia Argentina entre el 25 de Mayo de 1810 y el 30 de junio de 1825;

Que habiendo efectuado la Contaduría General de la Nación, liquidación provisoria de la pensión de referencia a las señoritas Visitación Genoveva del Carmen y Francisca Lucinda Zelarrayan, y siendo requisito indispensable dictar el correspondiente decreto a fin de que la citada repartición tome la intervención que le compete en el asunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Manténgase la resolución de fecha 29 de agosto del corriente año, por la cual le fueron denegados los beneficios de la Ley 11.412 a las señoritas Visitación Genoveva del Carmen y Francisca Lucinda Zelarrayan y señora Delia Agüeda Zelarrayan de Saracho, por no corresponder.

Art. 2. — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUES

Justicia Militar. — Sentencia

Vista esta causa instruída al soldado Segundo Neira (clase 1911, D. M. 49, matrícula 3.135.568), argentino, soltero de 22 años de edad, perteneciente al Regimiento número 15 de Infantería, acusado de "delito contra la propiedad" y "falta que afecta el servicio", y actualmente en prisión preventiva en el Depósito de Procesados Militares de la Cárcel de Encausados en la Ciudad de Córdoba, ...

. . . . y . . . .

. . . .

El Consejo Supremo de Guerra y Marina,

Falla:

Confirmando, en la parte que ha sido materia del recurso, la sentencia recurrida, que condena al procesado soldado Segundo Neira, (clase 1911, D. M. 49, matrícula 3.135.568), perteneciente al Regimiento número 15 de Infantería, por haber cometido el delito común de hurto con agravantes, y la falta de deserción simple reiterada, a la pena de un año y seis meses de prisión menor y a la pérdida de los derechos que tuviera contra el Estado en su carácter de individuo del Ejército, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 162, 40 y 41 del Código Penal de la Nación, y 752, 704, inciso 1.°; 708, 765, inciso 2.°, 3.° y 7.°; 574 y 530 del Código de Justicia Militar; debiendo formulársele cargo por las prendas de vestuario no restituídas y gastos de reintegro a la unidad (pesos m|n. 130,90 y 1,50, respectivamente), según los números 161 y 341, de la Reglamentación de Justicia Militar, no abonándosele el tiempo que ha permanecido *en prisión preventiva, por así disponerlo* los incisos 1.°, 3.° y 4.° del artículo 579 del Código de Justicia Militar y completar el tiempo de servicio que le falte en la forma determinada por el artículo 531 del último de los Códigos citados.

Notifíquese, comuníquese al M. de G. a los efectos de ley y archívese. — Capital Federal, Octubre 17 de 1933. — Firmados: R. Jones, Teniente General, Presidente. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Aníbal J. Vernengo, General de División, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Enrique Fliess, Vicealmirante, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado. — G. Rodríguez Egaña, Vocal letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Octubre 17 de 1933. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1933.

30.268. — 5969. — Visto la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa (N. N.° 65.154|933, "Cdo. 2", D. G. P., N. N.° 191|933, "Cdo. 1", IV División, D. G. P.), seguida al soldado Segundo Neira (clase 1911, D. M. 49, M. 3.135.568), perteneciente al Regimiento de Infantería número 15, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y número 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar 1.ª Parte (número 255, inciso a) 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Marina

Penas

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

29.418. — 735. — Vistas las constancias de las prevenciones sumarias que a continuación se mencionan; atento lo dictaminado en cada caso por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad a lo determinado en los artículos 129, 688 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense los siguientes castigos:

1.° Expte. 4-S-15.428|930, al conscripto 1912 R. A. 238, Francisco Santoro, perteneciente al Rastreador "M-1", la pena de ocho meses de recargo de servicio y quince días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista por el artículo 704, inciso 1.°, y penada por el artículo 710 del citado Código, debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

2.° Expte. 4-C-16.731-933, al conscripto 1912 R. A. 201, Vicente I. Clavellino, perteneciente al Crucero "25 de Mayo", la pena de diez meses de recargo de servicio y diez y nueve días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del

Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista por los artículos 704, inciso 1.° y penada por el artículo 710 del citado Código, debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese, agréguese al expediente 4-S-15.438-933 y archívense las prevenciones sumarias citadas, en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, debiendo dejar, previamente, constancia de lo dispuesto en la 4-S-15.438 de 1933.

ROCA
P. S. CASAL

Retiro, Antonio Pereyra

Buenos Aires, Octubre 11 de 1933.

29.495. — 736. — Vista la presente solicitud del ex Cabo Primero Maquinista, R. A. 1083, Antonio Pereyra, los expedientes agregados, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de septiembre de 1932, fué dispuesta la baja del recurrente por exceder el límite de edad establecido en la Ley 4856, y no tener entonces derecho al retiro;

Que, posteriormente, por decreto número 17.560 del 23 de febrero del corriente año, se le concedió el indulto de la pena accesoria establecida por el artículo 708 del Código de Justicia Militar, que le fuera aplicada como consecuencia de las faltas de deserción cometidas por el causante en el año 1923;

Que el cómputo de servicios correspondiente al momento en que el causante alcanzó el límite de edad (25 de Mayo de 1929) arroja un total de 22 años, 9 meses y 18 días;

Que, sin embargo, el recurrente continuó en servicio indebidamente hasta el momento de su baja, alcanzando con ello un cómputo de 24 años, 7 meses y 25 días;

Y atento el indulto concedido y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al ex Cabo Primero Maquinista Antonio Pereyra, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintidós años, nueve meses y diez y ocho días, de conformidad con las disposiciones del artículo 3.°, inciso 1.°, Título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4856, debiendo considerarse este retiro desde el 25 de marzo del corriente año, fecha de la presentación de su solicitud.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ROCA
P. S. CASAL

Retiro, Cándido Ortega

Buenos Aires, Octubre 11 de 1933.

29.496. — 737. — Encontrándose el Mayordomo Principal Cándido Ortega, comprendido en el artículo 1.° del decreto N.° 24770, O. G. N.° 164 del corriente año; atento lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Mayordomo Principal Cándido Ortega, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años y tres días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24.770, Orden General número 164, del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ROCA
P. S. CASAL

Sentencia, Domingo Oliva y Luis María Gonzáles

Buenos Aires, Octubre 11 de 1933.

29.497. — 738. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, en la causa seguida a los Conscriptos 1911 R. A. 4835 Domingo Oliva y 1912 R. A. 1735 Luis María González, pertenecientes al Arsenal de Artillería de Marina, Zárate, inculpados, el primero de hurto y agravantes y de falta de disciplinaria de no haber cumplido una consigna estando de centinela, el segundo, y de acuerdo a lo determinado por el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese en Orden General (Orden General 141-1931) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ROCA
P. S. CASAL

Retiro, Atilio P. Peluffo

Buenos Aires, Octubre 11 de 1933.

29.419. — 739. — Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Contador Principal Atilio P. Peluffo, con el noventa y cinco por ciento (95 o|o) del sueldo de su empleo, más el veinte por ciento (20 o|o) de esta pensión, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintinueve años, cuatro meses y ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, Cap. IV, Tít. II y artículo 12, Tít. III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ROCA
P. S. CASAL

Construcción edificio, Ayudantía de Ushuaia

Buenos Aires, Octubre 11 de 1933.

29.494. — 740. — Vistas las propuestas presentadas en la licitación pública realizada el 15 de septiembre ppdo., para la construcción del edificio para Ayudantía de Ushuaia de la Prefectura General Marítima, en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego; atento a lo informado por la Prefectura General Marítima, la Dirección General del Material y la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo— en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.° — Adjudícase la ejecución de la obra mencionada a los contratistas Juan y César Pierini, por la suma global de ($ 44.350.— m|n.) cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional, entendiéndose que la referida ejecución abarca dos etapas de trabajos, la primera, que comprenderá trabajos a certificarse por la suma de ($ 28.000.— m|n.) veintiocho mil pesos moneda nacional, y gastos de inspección hasta la cantidad de ($ 750.— m|n.) setecientos cincuenta pesos moneda nacional, fondos que deberán imputarse al Anexo G, inciso 13, ítem 5, partida 3 del Presupuesto vigente; la segunda que se realizará el año próximo, comprenderá trabajos a certificarse por la suma de ($ 16.350 m|n.) diez y seis mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional, y gastos de inspección e imprevistos hasta la cantidad de ($ 4.092,50 m|n.) cuatro mil noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, fondos que se imputarán al Anexo G, Presupuesto para 1934 y a la partida equivalente a la del inciso 13, ítem 5, partida 3 del Presupuesto del corriente año.

Art. 2.° — Apruébase el contrato formulado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina y autorízase al Director General de la mencionada repartición para que proceda a su firma con los adjudicatarios, debiendo dicho contrato, formalizarse ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la Ley número 11.672.

Art. 3.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá el abono de los certificados que se expidan como pago de las obras que por el presente Acuerdo se comprometen, así como los respectivos gastos de inspección que autorice la Dirección General del Material, con la imputación mencionada en el artículo 1.°.

Artículo 4.° — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese, etcétera, etcétera.

ROCA. — P. S. Casal. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — Manuel R. Alvarado. — Manuel A. Rodríguez. — Leopoldo Melo. — Luis Duhau.

Operaciones de libros

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

30.017 — 741 — Exp. 3-C-25.604-933. — Atento a lo solicitado por la Contaduría General de la Nación por sus memorandums números 195, 196 y 230, adjuntos, de fechas septiembre 21 de 1933 los dos primeros, y 5 de octubre de 1933 el último,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Contaduría General de la Nación, se proceda a efectuar las operaciones de libros pertinentes, a fin de imputar la suma de ($ 31,25 m|n.) treinta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional, en concepto a gastos de cable originados por la entrega de recursos a la Comisión Naval Argentina en Europa, imputación que deberá practicarse en la siguiente forma:

Presupuesto de Marina, año 1933
Inciso 13, ítem 4, partida 15.

1: por gastos de cable, s|memorandum número 195, $ 9,10;

2: por gastos de cable, s|memorandum número 196, $ 9,10;

3: por gastos de cable, s|memorandum número 230, $ 13,05, $ 31,25.

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ROCA
P. S. CASAL

Orden General de Pago N.° 144 — Ejercicio 1933

Buenos Aires, Octubre 14 de 1933.

6270. — 742. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de $ 365.818,92 m|n. (trescientos sesenta y cinco mil ochocientos diez y ocho pesos con noventa y dos centavos moneda nacional), en concepto de haberes del personal de la Prefectura General Marítima por el mes de octubre del año en curso, debiendo imputarse la suma expresada como sigue:

Presupuesto de Marina - 1933

	$ m|n.
Inciso 11, ítem 1	248.666.60
Inciso 11, ítem 2	47.604.80
Inciso 11, ítem 3	2.263.20
Inciso 13, ítem 5, partida 8	72.289.—
	370.823.60
A deducir por escala Art. 9, Ley 11.671	5.004.68
	365.818.92

Art. 2.° — La cantidad de $ 5.004,68 m|n. (cinco mil cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional), que se ha deducido por aplicación de la escala progresiva de descuentos, se acreditará a la cuenta especial "Art. 9, Presupuesto General 1933".

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ROCA
P. S. CASAL

Exoneración Carlos Suárez Molina y aceptación renuncia Manuel Irurzun, y nombramientos en la 1.ª Región Naval.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1933.

29.557. — 743. — Visto las constancias del expediente 1-S-352.P.R.|933, las que evidencian que el Ayudante Mayor Carlos Suárez Molina (7-1-12) ha dejado de merecer, por su conducta reprochable, la confianza del Poder Ejecutivo; teniendo en cuenta los informes producidos en los adjuntos expedientes 9-I-14|933 y 1-P-455.R|933,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase de su empleo, por mal desempeño de los deberes de su cargo, al Ayudante Mayor (encargado despacho) 7-1-12-Primera Región Naval, División Suministros, Almacenes y Expedición, Carlos Suárez Molina, clase 1879, D. M. 15, M. I. 730.539.

Art. 2.° — Acéptase, con fecha 23 de mayo del corriente año, la renuncia del empleo de Ayudante Mayor (escribiente-sección armamento) 7-1-12-Primera Región Naval, División Alistamiento, Despacho y Sección Armamento, presentada por el titular Manuel Irurzun, clase 1911, D. M. 24, M. I. 1.459.289.

Art. 3.° — Nómbrase en la Primera Región Naval al siguiente personal:

Auxiliar 8.° (encargado revistas personal militar) 7-1-11, División Suministros-Revista, al Ayudante Mayor Raúl Beret, clase 1901, D. M. 24, M. I. 1.428.136;

Ayudante Mayor (escribiente-contabilidad consumo y dotación fija) 7-1-12 División Suministros-Contabilidad, al Ayudante Principal Antonio Trotta, clase 1898, D. M. 24, M. I. 1.445.249;

Ayudante Mayor (escribiente sección armamento) 7-1-12 Arsenal, División Alistamiento, Despacho y Sección Armamento, al Ayudante Principal Pedro R. Yulita, clase 1910, D. M. 24, M. I. 1.456.339;

Ayudante Mayor (encargado despacho) 7-1-12 División Suministros, Almacenes y Expedición, al Ayudante Principal Wenceslao E. Leoni, clase 1910, D. M. 24, M. I. 1.458.882;

Ayudante Principal (escribiente presupuesto) 7-1-13 Arsenal, División Alistamiento, Sección Almacenes, (Presupuestos), al Ayudante 1.° Belindo Ortiz, clase 1904, D. M. 24, M. I. 1.430.601;

Ayudante Principal (escribiente distribuidor de obras) 7-1-13 Arsenal, División Alistamiento, Sección Inspección, al Ayudante 1.° Camilo P. Yulita, clase 1911, D. M. 24, M. I. 1.463.457;

Ayudante Principal (escribiente detall) 7-1-13 Arsenal, División Alistamiento, Polvorines, al Ayudante 1.° Héctor J. Rodríguez, clase 1912, D. M. 24, M. I. 1.463.558;

Ayudante 1.° (escribiente) 7-1-14 Arsenal, Contaduría, al Ayudante 4.° Juan José Tomás, clase 1912, D. M. 24, M. I. 1.470.305;

Ayudante 1.° (escribiente) 7-1-14 División Servicios de Puertos, Despacho, al Ayudante 3.° (agente de policía), Raúl Miranda, clase 1911, D. M. 24, M. I. 1.463.425;

Ayudante 1.° (trabajos de oficina), 7-1-14 Jefatura, Despacho General, al Ayudante 1.° (fogonero) Alberto Mussini, clase 1912, D. M. 24, M. I. 1.463.502;

Ayudante 3.° (agente de policía) 7-1-16, División Personal, Asuntos Civiles, al Ayudante 8.° Francisco Roncero, clase 1914, D. M. 24, M. I. 1.474.286;

Ayudante 4.° (fichero y estadística), 7-1-17, División Personal, Detall General, al ciudadano Julio E. Astiazarán, clase 1905, D. M. 24, M. I. 1.430.501 y Ayudante 8.° (ayudante escribiente detall) 7-1-18, División Servicios de Puertos, Despacho, al ciudadano Aurelio Dalmaso, clase 1914, D. M. 24, M. I. 1.474.329.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ROCA
P. S. Casal

Modificando artículo 49, Reg. Naveg. de Costas

Buenos Aires, Octubre 16 de 1933.

29.723. — 744. — Visto el expediente 5-M-3666-c|c-1933, y lo informado al respecto por el Ministerio de Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reemplázanse los incisos a), b), c), d), y f) del Art. 49, Capítulo V., Navegación a Remolque del "Reglamento para la Navegación de las Costas, Canales, Ríos y Puertos de la República", por el siguiente:

"a) El máximo de embarcaciones que podrán llevarse a remolque será de cuatro, y la longitud máxima de todo convoy será de 250 metros, contados desde la roda del remolcador hasta el codaste de la última embarcación a remolque".

Art. 2.° — Mantiénese al inciso e) del mismo Art. 49, como inciso b).

Art. 3.° — Modifícase el Art. 51 del mismo Reglamento en la siguiente forma:

"Art. 51. — Sólo podrá alargarse la longitud de los remolcadores parciales, sin exceder el total del límite establecido de 250 metros, cuando el convoy no navegue dentro de canales balizados, y siempre que exista para ello causa de fuerza mayor".

"Queda prohibida la navegación de convoyes por canales balizados, salvo que las condiciones hidrográficas del lugar lo exijan; en este caso, la navegación por dentro del canal deberá ser lo más breve posible".

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ROCA
P. S. Casal

Retiro, Manuel H. Romero

Buenos Aires, Octubre 16 de 1933.

29.720. — 745. — Encontrándose el Cabo Principal Maquinista Manuel Haz Romero, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164, del corriente año y atento a lo informado por la Dirección General del Personal,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Maquinista Manuel Haz Romero, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años y veintinueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24.770, Orden General número 164 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ROCA
P. S. Casal

Retiro, Adolfo Godoy

Buenos Aires, Octubre 16 de 1933.

29.719. — 746. — Encontrándose el Cabo Principal Maquinista Adolfo Godoy, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164, del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Maquinista, Adolfo Godoy, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años y cinco días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24.770, Orden General número 164, del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

ROCA
P. S. Casal

Retiro, Ramón I. Gauna

Buenos Aires, Octubre 16 de 1933.

29.718. — 747. — Encontrándose el Cabo Principal Maquinista Ramón Irineo Gauna, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164, del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Maquinista, Ramón Irineo Gauna, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años y doce días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24.770, Orden General número 164, del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

ROCA
P. S. Casal

Retiro, Juan G. Carbonell

Buenos Aires, Octubre 16 de 1933.

29.717. — 748. — Encontrándose el Cabo Principal Maquinista Juan Gerónimo Carbonell, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164, del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Maquinista Juan Gerónimo Carbonell, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años y diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24.770, Orden General número 164, del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

ROCA
P. S. Casal

Retiro, Juan Cabrera

Buenos Aires, Octubre 16 de 1933.

29.716. — 749. — Encontrándose el Cabo Principal Maquinista Juan Cabrera, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164, del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Maquinista Juan Cabrera, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, dos meses y veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24.770, Orden General número 164, del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ROCA.
P. S. Casal

Retiro, Nicolás Barrios

Buenos Aires, Octubre 16 de 1933.

29.715. — 750. — Encontrándose el Cabo Principal Maquinista Nicolás Barrios, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164, del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Maquinista Nicolás Barrios, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintidós años, siete meses y nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24.770, Orden General número 164, del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ROCA
P. S. Casal

Retiro, Justino Delgado

Buenos Aires, Octubre 16 de 1933.

29.714. — 751. — Encontrándose el Cabo Principal Maquinista Justino Delgado, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164, del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Maquinista Justino Delgado, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, tres meses y veintiocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24.770, Orden General número 164, del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ROCA
P. S. Casal

Retiro, Francisco Caruso

Buenos Aires, Octubre 16 de 1933.

29.713. — 752. — Encontrándose el Suboficial Principal Maquinista Francisco Caruso, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164, del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, el Suboficial Principal Maquinista Francisco Caruso, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años, siete meses y un día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24.770, Orden General número 164, del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ROCA
P. S. Casal

Retiro, Pedro Etchart

Buenos Aires, Octubre 16 de 1933.

29.713. — 753. — Encontrándose el Cabo Principal Torpedista Pedro Etchart, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164, del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro a su solicitud, al Cabo Principal Torpedista Pedro Etchart, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiún años, cuatro meses y veintinueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24.770, Orden General número 164, del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

ROCA
P. S. Casal

Retiro, José T. Navarro

Buenos Aires, Octubre 16 de 1933.

29.717. — 754. — Encontrándose el Suboficial Primero Torpedista José Timoteo Navarro, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164, del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Primero Torpedista José Timoteo Navarro, con el cien por ciento (100 o|o), del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años, seis meses y 1 día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24.770, Orden General número 164, del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ROCA
P. S. Casal

Retiro, Alberto Semorile

Buenos Aires, Octubre 16 de 1933.

29.710. — 755. — Encontrándose el Cabo Principal Artillero Alberto Semorile, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164, del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Artillero Alberto Semorile, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, siete meses y veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24.770, Orden General número 164, del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ROCA
P. S. Casal

Retiro, Enrique Solorzano

Buenos Aires, Octubre 16 de 1933.

29.709. — 756. — Encontrándose el Suboficial Primero Artillero Enrique Solorzano, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164, del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Primero Artillero Enrique Solorzano, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años, cuatro meses y cuatro días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24.770, Orden General número 164, del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ROCA
P. S. CASAL

Retiro, José Duarte

Buenos Aires, Octubre 16 de 1933.

29.721. — 757. — Encontrándose el Cocinero Principal José Duarte, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164, del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cocinero Principal José Duarte, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años y un día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24.770, Orden General número 164, del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ROCA
P. S. CASAL

Penas

Buenos Aires, Octubre 16 de 1933.

29.722. — 758. — Vistas las constancias del sumario y prevenciones sumarias que a continuación se mencionan, atento lo dictaminado en cada caso, por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 129, 538, 557 y 543, del Código de Justicia Militar,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense los siguientes castigos:

1) Exp. 10-A-4643|933. — Al Conscripto 1911, R. A. 99, Rodolfo Simón Arceo, perteneciente a la Tercera Región Naval, la pena de dos años de confinamiento con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista por los artículos 704, inciso 1.°, y 711, inciso 6.°, y penada por el artículo 712, inciso 3.° del citado Código; debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que faltan y dejarse sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, dado a conocer por Orden General 183 de 1933.

2) Exp. 10-S-5047|933. — Al Conscripto 1911, R. A. 6219, Armando Sarjio, perteneciente a la Comandancia de Aviación de la Tercera Región Naval, la pena de sesenta días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708, del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista por el artículo 704, inciso 1.°, y penada por el artículo 707 del citado Código; debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

3) Exp. 4-V-13.402|933. — Al Conscripto 1911, R. A. 7058, Ceferino Villarruel, perteneciente al Crucero "25 de Mayo", la pena de diez días de recargo de servicio, con la accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.°, y penada por el artículo 707 del citado Código; debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese, agréguese al expediente 10-A-2543 de 1933 y archívense las causas citadas en el Consejo Supremo de Guerra y Marina; debiendo previamente, dejarse constancia de lo dispuesto en cada una de ellas.

ROCA
P. S. CASAL

Retiro, Darío A. Villalobos

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.782. — 759. — Encontrándose el Cabo Primero Torpedista Darío Alejandro Villalobos, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164, del corriente año y atento a lo informado por la Dirección General del Personal,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Primero Torpedista, Darío Alejandro Villalobos, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años y siete días, de conformidad con el dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24.770, Orden General número 164, del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ROCA
P. S. CASAL

Modificación planilla de Racionamiento

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.891. — 760. — Visto los informes producidos por el Departamento de Marina, en expediente 1-E-365 P. R. de 1933,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la Planilla de Racionamiento inserta en la página 255 del Reglamento General de Administración de la Armada, en la siguiente forma:

Víveres frescos y secos	Unidad	Suboficiales Semanal	Cabos y Marinería Semanal	Aprendices de la Escuela de Mec. Semanal
Carne fresca ks.		4.900	4.900	4.900

Art. 2.° — Publíquese, etc.

ROCA
P. S. CASAL

Retiro, Domingo Rosales

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.889. — 761. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al Suboficial Primero Furriel, Domingo Rosales, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y un años, nueve meses y diez y ocho días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

ROCA
P. S. CASAL

Modificando pensión de retiro de Francisco de Mattia

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.975. — 762. — Vista las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que, por decreto número 08784, de fecha 3 de Septiembre de 1932, percibe el Cabo Principal Electricista (retirado), Francisco de Mattia, asignándole a contar desde la mencionada fecha, el setenta por ciento (70 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios a catorce años, cuatro meses y tres días, de conformidad con las disposiciones del artículo 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ROCA
P. S. CASAL

Ascensos en la Prefectura General Marítima

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.966. — 763. — Visto lo solicitado por el Ministerio de Marina, y siendo de necesidad llenar las vacantes existentes en la Prefectura General Marítima,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese al empleo inmediato superior al siguiente Personal Superior de Policía Marítima:

A Auxiliar 1.° (Subprefecto de 2.ª), 11-1-6, al Subprefecto de 3ra. Carlos E. Romero (Cl. 1894, D. M. 68, matrícula 801.957).

A Auxiliar 2.° (Subprefecto de 3ra., 11-1-7, al Ayudante de 1.ª, Federico A. Silva, (Cl. 1892, D. M. 19, matrícula 1.036.579).

A Auxiliar 3.° (Ayudante de 1.ª), 11-1-8, al Ayudante de 2.ª, Enrique Brignolo (Cl. 1899, D. M. 68, matrícula 2.009.651).

A Auxiliar 4.° (Ayudante de 2.ª), 11-1-9, a los Ayudantes 2.ª, ManuelBernárdez (Cl. 1900, D. M. 4, matrícula 470.521); Juan N. Gottoli (Cl. 1892, D. M. 29, matrícula 1.762.838); Marcelino A. Martín (Cl. 1891, D. M. 3, matrícula 308.550); Eustaquio A. Manso (Cl. 1899, D. M. 39, matrícula 2.130.859), y Leandro N. Lamberti (Cl. 1902, D. M. 3, matrícula 308.379).

A Auxiliar 7.° (Ayudante de 3.ª), 11-1-12, a los Ayudantes de 2.ª, Arturo Martínez (Cl. 1900, D. M. 4, matrícula 470.522); Alejandro D'Angeli (Clase 1895, D. M. 3, matrícula 306.141); Félix Ricardo González (Cl. 1903, D. M. 3, matrícula 303.619); Rafael Defelice, (Cl. 1906, D. M. 4, matrícula 470.532); Adalberto P. Sarbini (Cl. 1904, D. M. 1, matrícula 31.442) y José J. M. Mareses (Cl. 1904, D. M. 3, matrícula 308.709).

A Auxiliar 8.° (Ayudante de 4.ª), 11-1-13, a los Ayudantes de 5.ª, Eduardo B. Castañeda (Cl. 1905, D. M. 49, matrícula 3.124.740); Raúl Tabossi (Cl. 1902, D. M. 3, matrícula 234.908); Alberto Gagliolo (Cl. 1904, D. M. 68, matrícula 788.662); Miguel J. A. Gey (Cl. 1901, D. M. 19, matrícula 1.086.314); Rodolfo Armano (Cl. 1905, D. M. 1, matrícula 74.892); Joaquín B. Ledebur, (Cl. 1910, D. M. 4, matrícula 536.923) y Juan A. Cádiz (Cl. 1906, D. M. 2, matrícula 179.402).

A Ayudante Principal (Ayudante de 5.ª) 11-1-15, a los Meritorios Patricio Burns (Cl. 1901, D. M. 2, matrícula 177.047); Luis Eugenio Testa (Cl. 1907, D. M. 1, matrícula 94.519); León A. Coler (Cl. 1912, D. M. 1, matrícula 109.134); José Corts (Cl. 1905, D. M. 3, matrícula 316.202); Eduardo E. Concillas (Cl. 1911, D. M. 30, matrícula 1.854.870); Carlos Maggiolo (Cl. 1908, D. M. 3, matrícula 332.422); y Armando López Ramírez (C. 1902, D. M. 1, matrícula 85.861).

A Ayudante 4.° (Meritorio) 11-1-19, a los Marineros Oficionistas Francisco Univeros (Cl. 1903, D. M. 4 matrícula 470.543); Juan L. Etcherry (Cl. 1906, D. M. 19, matrícula 1.098.754); Carlos V. Gallegos (Cl. 1905, D. M. 4, matrícula 465.279); Eduardo Santa Cruz (Cl. 1909, D. M. 3, matrícula 355.074); Marcos Hempel (Cl. 1908, D. M. 2, matrícula 197.088), y Luis O. Machotka (Cl. 1906, D. M. 19, matrícula 1.071.101).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ROCA
P. S. CASAL

Retiro, Francisco J. Usuna

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.977. — 764. — Encontrándose el Cabo Principal Maquinista Francisco Julio Osuna, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164, del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Maquinista Francisco Julio Osuna, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiún años, once meses y cinco días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24.770, Orden General número 164, del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ROCA
P. S. CASAL

Retiro, Edmundo A. Ortiz

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.976. — 765. — Encontrándose el Suboficial Principal Maquinista Edmundo Augusto Ortiz, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164, del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Principal Maquinista Edmundo Augusto Ortiz, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años, seis meses y veintiocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24.770, Orden General número 164, del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ROCA
P. S. CASAL

Retiro, Juan Trebino

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.978. — 766. — Encontrándose el Suboficial Primero Maquinista Juan Trebino, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164, del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General

del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Primero, Maquinista Juan Trebino, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios, a veinticinco años, cuatro meses y diez y nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24.770, Orden General número 164, del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ROCA
P. S. CASAL

Retiro, Juan T. Olivieri

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.979. — 767. — Encontrándose el Cabo Principal Maquinista Juan Tomás Olivieri, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164, del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Maquinista Juan Tomás Olivieri, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiún años, once meses y dos días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24.770, Orden General número 164, del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ROCA
P. S. CASAL

Modificación retiro, Antonio Sabatini

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.974. — 768. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro, que por decreto de fecha 19 de Enero de 1932, percibe el Suboficial Principal Maquinista (retirado) Antonio Sabatini, asignándosele a contar desde la fecha de efectividad de su retiro, 5 de Febrero de 1932, el noventa y cinco por ciento (95 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios, veintitrés años, nueve meses y doce días, equivalente a veinticuatro años, de conformidad con las disposiciones del artículo 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada, número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

ROCA
P. S. CASAL

Modificación pensión, Pedro Iop

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.973. — 769. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro, que por decreto número 07334 de fecha 3 de Agosto de 1932, percibe el Suboficial Primero Torrero (retirado) Pedro Iop, asignándosele desde la fecha de la efectividad de su retiro, 18 de Agosto de 1932, el sesenta por ciento (60 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios a diez y seis años, ocho meses y cuatro días, equivalente a diez y siete años, de conformidad con las disposiciones del artículo 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

ROCA
P. S. CASAL

Modificación retiro, Antonio Delorenzo

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.972. — 770. — Vista las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro, que por decreto número 09108 de fecha 13 de Septiembre de 1932, percibe el Suboficial Principal Maquinista (retirado), Antonio Delorenzo, asignándosele a contar desde la fecha de efectividad de su retiro, 4 de Noviembre de 1932, el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios a veintiséis años, cinco meses y nueve días, de conformidad con las disposiciones del artículo 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

ROCA
P. S. CASAL

Retiro, Ernesto Doval

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.971. — 771. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al Mayordomo Principal Evaristo Doval, con el noventa por ciento (90 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y siete años, ocho meses y diez y nueve días, equivalente a diez y ocho años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

ROCA
P. S. CASAL

Retiro, Julián F. Acosta

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.976. — 772. — Encontrándose el Mayordomo Principal Julián Fidilgredo Acosta, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164, del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Mayordomo Principal Julián Fidilgredo Acosta, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintidós años, once meses y diez y ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24.770, Orden General número 164, del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ROCA
P. S. CASAL

Retiro, Juan M. Cánepa

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.969. — 773. — Encontrándose el Suboficial Primero Maquinista Juan Miguel Cánepa, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164, del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Primero Maquinista Juan Miguel Cánepa, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años, seis meses y diez y ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24.770, Orden General número 164, del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ROCA
P. S. CASAL

Retiro, Facundo Carrillo

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.968. — 774. — Encontrándose el Cabo Principal Radiotelegrafista Facundo Carrillo, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164, del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Radiotelegrafista Facundo Carrillo, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años y tres días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24.770, Orden General número 164, del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ROCA
P. S. CASAL

Retiro, Pedro Berini

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.967. — 775. — Encontrándose el Suboficial Primero Mecánico Artillero Pedro Berini, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164, del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Primero Mecánico Artillero Pedro Berini, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, cuatro meses y siete días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24.770, Orden General número 164, del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ROCA
P. S. CASAL

Operaciones de libros

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

30.088. — 776. — Atento a lo solicitado por la Contaduría General de la Nación, por Memorándum número 1062, de fecha 9 de Mayo del corriente año, respecto a la regulación de las operaciones de libros correspondientes al giro de $ 109.376.80 sobre Londres, lo cual ha producido una diferencia de cambio favorable al Departamento de Marina de $ 4.791.12 m|n., y ocasionando gastos de cables por valor de $ 12.74 m|n., operaciones motivadas por la Orden General de Pago número 154 de 1932, dictada por intermedio del mencionado Departamento,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, dispondrá, que por la Contaduría General de la Nación, se proceda a efectuar las operaciones de libros de acreditación e imputación, simultáneamente, por valor de ($ 4.791.12 m|n.) cuatro mil setecientos noventa y un pesos con doce centavos moneda nacional y ($ 12.74 m|n.) doce pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, respectivamente, por los conceptos enunciados en el preámbulo del presente decreto, determinándose proporcionalmente a cada partida el importe correspondiente, en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina, Año 1932:

Acreditación.—

	$ m|n.	$ m|n.
Inciso 12, ítem 2, partida 17, ...	2.600.93	
Inciso 12, ítem 2, partida 19, ...	2.190.19	4.791.12

Imputación.—

Inciso 12, ítem 6, partida 8, ...	12.74
	4.778.38

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

ROCA
P. S. CASAL

Acciones contra el Juez de Paz de Bella Vista (Corrientes)

Buenos Aires, Octubre 21 de 1933.

30.093. — 777. — Vistos los adjuntos expedientes y los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Procurador Fiscal del Juzgado Federal de Corrientes, procederá a iniciar las acciones judiciales pertinente, oponiéndose al mandamiento de retención de haberes del Marinero de 2.° (Ayudante 6.°) de la Prefectura General Marítima, William J. Arrúa, dispuesto por el señor Juez de Paz de Bella Vista, (Provincia de Corrientes).

Art. 2.° — Por el Departamento de Marina, se le remitirán las actuaciones administrativas correspondientes.

Art. 3.° — Comuníquese a quienes corresponda.

ROCA
P. S. CASAL

Penas

Buenos Aires, Octubre 21 de 1933.

30.099. — 778. — Vistas las constancias del sumario y prevención sumaria que a continuación se mencionan, atento lo dictaminado en cada caso por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 129, 538, 557, y 543 del Código de Justicia Militar,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese los siguientes castigos:

1) Exp. 10-R-395|931. — Al Conscripto 1908, R. A. 6338, Luis Rodríguez, perteneciente a la Tercera Región Naval, la pena de un año de confinamiento con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada prevista en los artículos 704, inciso 1.°, y 711, incisos 5.° y 6.° y penada por el artículo 712, inciso 3.° del citado Código, sin perjuicio del castigo

anterior, dado a conocer por Orden General 223 de 1931 y debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

2) Exp. 9-G-168|933. — Al Conscripto 1911, R. A. 3165, Juan Carlos Gómez, perteneciente a la Escuela de Aviación de la Primera Región Naval, la pena de diez días de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista por el artículo 704, inciso 1.° y penada por el artículo 707 del citado Código; debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese, agréguese al sumario 10-R-395|931 y archívense las causas citadas en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, debiendo previamente dejarse constancia de lo dispuesto en la prevención sumaria 9-G-168 de 1933.

ROCA
P. S. Casal

Retiro, David González

Buenos Aires, Octubre 21 de 1933.

30.097. — 779. — Visto el presente expediente y de conformidad con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Primero Maquinista David González, con el cincuenta por ciento (50 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez años y diez y nueve días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

ROCA
P. S. Casal

Denegando pedido de indulto de Pedro Gorosito

Buenos Aires, Octubre 21 de 1933.

30.096. — 780. — Vista la solicitud de indulto (expediente 1-G-4051|933), presentada a favor del confinado ex Conscripto 1909, R. A. 4267, Pedro Gorosito, y oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ROCA
P. S. Casal

Retiro, Diomedes Ahumada

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.

30.095. — 781. — Encontrándose el Cabo Principal Maquinista Diomedes Ahumada, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164, del corriente año, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Maquinista Diomedes Ahumada, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, siete meses y veintiún días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24.770, Orden General número 164, del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ROCA
P. S. Casal

Pensión, Carmen C. de Ferreiro

Buenos Aires, Octubre 21 de 1933.

30.094. — 782. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Carmen Caruncho de Ferreiro, en concurrencia con su hija María del Carmen Ferreiro, viuda e hija legítima, respectivamente, del Suboficial Principal Maquinista (retirado) Leopoldo Ferreiro, la pensión mensual de ciento cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 105.75 m|n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 29 de Noviembre de 1932, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ROCA
P. S. Casal

Pensión, María Mallo de Russo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1933.

30.093. — 783. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora María Mollo de Russo, en su carácter de viuda del buzo (retirado) Francisco Russo, la pensión mensual de ciento un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 101.25 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 5 de Noviembre de 1932, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 12 (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ROCA
P. S. Casal

Retiro, Arturo Cipriano Serantes

Buenos Aires, Octubre 21 de 1933.

30.092. — 784. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al Mayordomo Segundo Arturo Cipriano Serantes, con el cincuenta y cinco por ciento (55 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez años, ocho meses y diez y seis días, equivalente a once años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3, (inciso 1.°) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ROCA
P. S. Casal

Retiro, Manuel J. Fuentes

Buenos Aires, Octubre 21 de 1933.

30.091. — 785. — Visto el presente expediente y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal Enfermero Manuel José Fuentes, con el sesenta por ciento (60 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a doce años, tres meses y ocho días, de conformidad con los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ROCA
P. S. Casal

Acumulación pensión, Vicenta G. de Mateo

Buenos Aires, Octubre 21 de 1933.

30.090. — 786. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la pensionista de la Armada, señora Vicenta Goldaracena de Mateo, en concurrencia con sus hijos María Teresa y José Mateo y de la señorita Eulalia Eugenia Mateo, la parte de pensión acordada por decreto del 20 de Junio de 1931, a Julio César Mateo, la que ha dejado de corresponderle por haber llegado a su mayoría de edad con fecha 8 de Julio del corriente año, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar desde esta última fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856, y en la proporción de ciento setenta y seis pesos con cinco centavos ($ 176.05 m|n.) a los primeros, y treinta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 35.20 m|n.), a la última.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ROCA
P. S. Casal

Cambios de nombres

Buenos Aires, Octubre 21 de 1933.

30.089. — 787. — Visto lo solicitado en los expedientes 5-M-10.443, 5-M-10.181 y 5-O-10.906, del corriente año y lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al siguiente personal dependiente de la Prefectura General Marítima, para revisar y firmar con sus verdaderos nombres y apellidos, como lo han comprobado con sus respectivas libretas de enrolamiento: Auxiliar 1.° Luis J. Oneto, por el de Luis Fortunato Gregorio Oneto, Clase 1886, D. M. 2, M. I. 175.873; Auxiliar 3.°, (Ayudante de 1.°), Carlos Ernesto Morgán, por el de Carlos Ernesto Barnes Morgán clase 1896, D. M. 2, M. I. 175.782 y Auxiliar 8.°, (Ayudante de 4.°) Pedro Miguel Martínez Sancho, por el de Pedro Miguel Martínez, clase 1878, D. M. 2, M. I. 175.783.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ROCA
P. S. Casal

Ministerio de Agricultura

Relativo a la devolución de importes de derechos de patentes y marcas, que han sido denegadas o desistidas

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

6190. — 1494. — Expte. 21.768-933. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por intermedio de la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, se entregue la suma de diez mil ochocientos treinta y dos pesos con un centavo ($ 10.832.01 m|n.) moneda nacional, a las personas que a continuación se expresa, en concepto de devolución del importe de derechos de patentes y marcas, que han sido denegadas o de las cuales se ha desistido, y devolución de una suma abonada demás por alquiler de barrera:

						Imputación "Devoluciones"
1)	Exp.	2105-933	a	René De Winne	$	103.35
2)	"	2130	"	Booth'S Distilleries Limited		50.—
3)	"	2135	"	Societá Generale Conserve Alimentari Cirio Gía. P. C. Cirio Baudini Narizzano y Signorini	"	50.—
4)	"	2485	"	Manuel Sánchez Cardalda	"	50.—
5)	"	2629	"	Benjamín Villalobos	"	103.35
6)	"	3032	"	Carlos Peters y Alberto Peters	"	50.—
7)	"	3027	"	Société A. Responsabilité Limitée Charles Heidsieck	"	50.—
8)	"	3652	"	José Cardellino	"	50.—
9)	"	3708	"	Fernández y Cía.	"	50.—
10)	"	3965	"	Alberto R. Dardanelli, Adolfo González Poccard	"	50.—
11)	"	4034	"	Compañía Argentina de Lijas y Esmeriles, S. A.	"	200.—
12)	"	4035	"	Compañía Argentina de Lijas y Esmeriles, S. A.	"	50.—
13)	"	4065	"	Santiago Lago	"	50.—
14)	"	4105	"	Accinelli y Zanotti	"	50.—
15)	"	4121	"	Manuel D. Hartz	"	50.—
16)	"	4281	"	Bravo Falcón y Cía.	"	50.—
17)	"	4300	"	Hijos de Ybarra	"	50.—
18)	"	4305	"	Villa Espallargas y Cía.	"	50.—
19)	"	4380	"	Méndes y Lamarque	"	50.—
20)	"	4401	"	Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos	"	50.—
21)	"	4462	"	Lockwood y Cía.	"	50.—
22)	"	4476	"	N. V. Chemische Fabrick "Rotterdam"	"	50.—
23)	"	4477	"	Bussi Hermanos	"	103.35
24)	"	4485	"	Baner y Helbling Fábrica de Pinturas Barnices y Colores, S. A.	"	50.—
25)	"	4486	"	Gentile Hermanos	"	50.—
26)	"	4573	"	Maury Hermanos	"	50.—
27)	"	4624	"	Alberto Bassat	"	50.—
28)	"	4650	"	Julio C. Scherer	"	50.—
29)	"	4652	"	Manuel Candamé	"	50.—
30)	"	4696	"	Alfredo G. Payarola	"	50.—
31)	"	4707	"	Axelson Manufacturing Company	"	50.—
32)	"	4717	"	S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi	"	50.—

					$ m|n.
33)	„	4729 „ „	The Ault y Wilborg Argentine Company	„	50.—
34)	„	4730 „ „	Société Anonyme D'Echanges Commerciaux	„	50.—
35)	„	4731 „ „	Cámara Argentina de Perfumería y Anexos	„	50.—
36)	„	4732 „ „	Levin Hnos.	„	50.—
37)	„	4733 „ „	Lewis Bros. Inc.	„	50.—
38)	„	4738 „ „	Bessone y Montanari	„	50.—
39)	„	4739 „ „	Bessone y Montanari	„	50.—
40)	„	4740 „ „	Bessone y Montanari	„	50.—
41)	„	4778 „ „	Crown Ribbon And Carbon Manufacturing Company	„	50.—
42)	„	4779 „ „	González, Byass y C.° Limited	„	50.—
43)	„	4786 „ „	Victorio M. Merlo y Miguel Camps Jue	„	50.—
44)	„	4787 „ „	Rossi Coari y Cía.	„	50.—
45)	„	4788 „ „	Rittatore, Biassoni y Cía.	„	50.—
46)	„	4821 „ „	Martina P. Vda. de Dabini	„	50.—
47)	„	4890 „ „	Compañía General de Compras	„	50.—
48)	„	4907 „ „	Ascensión T. Torres	„	50.—
49)	„	4908 „ „	Ascensión A. Torres	„	50.—
50)	„	5018 „ „	Alfonso Tettamanti	„	50.—
51)	„	5019 „ „	Elisa Gurtmann	„	50.—
52)	„	5021 „ „	C. W. Storz	„	50.—
53)	„	5023 „ „	Enrique Denninghoff	„	50.—
54)	„	5108 „ „	Ciro Colaneri	„	103.35
55)	„	5113 „ „	E. Merck	„	50.—
56)	„	5114 „ „	Enrique González García	„	180.85
57)	„	5157 „ „	Jacobo Dayan	„	50.—
58)	„	5253 „ „	Wolf Geratefabrick August Wolf G. m. b. H.	„	50.—
59)	„	5254 „ „	Wolf Geratefabrik August Wolf G. m. b. H.	„	50.—
60)	„	5255 „ „	Constantino Corujo	„	50.—
61)	„	5318 „ „	Eduardo Molle	„	41.35
62)	„	5358 „ „	Crane Packing Company	„	50.—
63)	„	5392 „ „	Fleming, Birkby y Goodall Limited	„	50.—
64)	„	5409 „ „	Félix de Hoffmann	„	50.—
65)	„	5440 „ „	Ricardo Grillo	„	50.—
66)	„	5502 „ „	Antonio Ferrini	„	150.—
67)	„	5503 „ „	Usanna y Gerino	„	50.—
68)	„	5504 „ „	Cristencio Carbajo	„	50.—
69)	„	5536 „ „	Charles Russell Pierce	„	41.35
70)	„	5541 „ „	Eusebio Rodolfo Freyre	„	50.—
71)	„	5554 „ „	Pedro Sinopoli	„	41.35
72)	„	5556 „ „	Anselmi y Giménez	„	41.35
73)	„	5626 „ „	The Goodyear Tire y Rubber Company	„	77.50
74)	„	5754 „ „	Teresa Gordano de Allessandri	„	180.85
75)	„	5885 „ „	Julián Van Puymbroeck	„	41.35
76)	„	5892 „ „	Abramo Grassi	„	103.35
77)	„	6018 „ „	Gran Destilería de Buenos Aires "Cusenier", S. A.	„	50.—
78)	„	6019 „ „	Eugene Perraudin, Adolphe Beder y *Madame Nicole Jeramec*	„	50.—
79)	„	6020 „ „	Wertheimer Freres (Antigua Casa Bourjois y Cía.)	„	50.—
80)	„	6021 „ „	Photo-Produits Gevaert, S. A.	„	50.—
81)	„	6022 „ „	Compañía Nacional de Tabacos, S. A.	„	50.—
82)	„	6063 „ „	Martínez, Hermanos y Cía.	„	50.—
83)	„	6095 „ „	Prieto y Zubillaga, Sociedad en Comandita	„	41.35
84)	„	6129 „ „	Gaetano Di Natale	„	41.85
85)	„	6133 „ „	Rodolfo J. Lértora	„	50.—
86)	„	6134 „ „	Palmer y Cía.	„	50.—
87)	„	6255 „ „	León Cammen	„	103.35
88)	„	6256 „ „	I. G. *Farbenindustrie* Aktiengesellschaft	„	180.85
89)	„	6257 „ „	I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft	„	180.85
90)	„	6258 „ „	I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft	„	180.90
91)	„	6259 „ „	I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft	„	180.85
92)	„	6260 „ „	I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft	„	180.85
93)	„	6309 „ „	Carlos I. Gesell	„	103.35
94)	„	6330 „ „	Jorge Elmir	„	50.—
95)	„	6340 „ „	*Natalio Tucciarone y Werner A. Kasch*	„	180.85
96)	„	6402 „ „	Víctor Fischer y Francisco Paulino Duprat	„	41.35
97)	„	6433 „ „	Simón Bracco	„	41.35
98)	„	6440 „ „	Hermán V. Boley	„	180.85
99)	„	6457 „ „	Davide Campari —	„	103.35
100)	„	6496 „ „	José Marcos	„	41.35
101)	„	6501 „ „	Isaac M. Muchennik	„	41.35
102)	„	6511 „ „	Luis E. Carrere	„	103.35
103)	„	6524 „ „	S. A. Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía.	„	50.—
104)	„	6532 „ „	Julio Francisco Guatelli	„	41.35
105)	„	6537 „ „	Carlos Riva	„	41.35
106)	„	6546 „ „	Alberto Vocna y Cía.	„	50.—
107)	„	6550 „ „	Arteaga y Cía.	„	103.35
108)	„	6549 „ „	Sara Mendilaharzú de Rivera y Carlos Alejandro Witcomb	„	103.35
109)	„	6643 „ „	Mariano Rubio	„	50.—
110)	„	6644 „ „	Guerra Hermanos y Cía.	„	150.—
111)	„	6645 „ „	Virginio F. Grego	„	100.—
112)	„	6646 „ „	Alejandro Llauró e Hijos	„	50.—
113)	„	6647 „ „	Carlos Kuenstler	„	50.—
114)	„	6654 „ „	Arístides Rojas Espoz	„	41.35
115)	„	6665 „ „	Cosme Cobelli	„	41.35
116)	„	6679 „ „	Gustavo Lynen	„	50.—
117)	„	6691 „ „	José Bevacqua	„	103.35
118)	„	6801 „ „	Víctor Bottazzini, por la razón social Juan Parravicini y Cía.	„	50.—
119)	„	6802 „ „	Salvador Crespo	„	50.—
119)	„	6802 „ „	Enrique Ades y Ernesto Dufour	„	50.—
119)	„	6802 „ „	A. A. Florio y Cía.	„	50.—
120)	„	7160 „ „	Grebe y Diebel	„	50.—
121)	„	7161 „ „	Grebe y Diebel	„	50.—
122)	„	72 2 „ „	M. Fernández Grova y Compañía	„	200.—
123)	„	17738 „ „	Julio Nozieres	„	100.—
123)	„	17738 „ „	Luis H. Mazzuca y Víctor Mazzuca	„	50.—
124)	„	18338 „ „	Instituto Biológico del Norte	„	50.—
125)	„	4707-930 „	The Fleischmann Company, cesionaria de Robert L. Carby	„	103.35
126)	„	8926 „ „	Associated Telephone y Telegraph C.° cesionaria de Harold Charles Pye	„	103.35
127)	„	8931 „ „	Perfection Company Incorporated	„	103.35
128)	„	8932 „ „	Eggleston Drilling Corporation, cesionaria de Eggleston Smith	„	103.35
129)	„	2133-931 „	Martha Laurent de Casares	„	41.40
130)	„	12650 „ „	Torcuato Di Tella	„	129.15
131)	„	1049-933 „	Société Alsa	„	50.—
132)	„	4651 „ „	Julio C. Scherer	„	50.—
133)	„	5413 „ „	Juan Jaime Dhers	„	50.—
134)	„	5417 „ „	Gregorio Rodríguez y Cía.	„	50.—
135)	„	5458 „ „	Rina Konigsberger de Constantini	„	50.—
136)	„	5553 „ „	José Martínez	„	50.—
137)	„	5555 „ „	Braulio J. Dogliotti	„	50.—
138)	„	5623 „ „	Darhanpe y Cía.	„	50.—
139)	„	5709 „ „	José Ballester y Compañía, Sociedad en Comandita	„	50.—
140)	„	5760 „ „	Eino Heinonen	„	50.—
141)	„	5761 „ „	Bermolen Hermanos	„	50.—
142)	„	6096 „ „	Goedecke y C.° Chemische Fabrik Und Export-Aktiengesellchaft	„	50.—
143)	„	6140 „ „	Chase Brass y Copper C.° Incorporated	„	50.—
144)	„	6308 „ „	Francisco Zapata	„	50.—
145)	„	6420 „ „	Otto Kasdorf	„	180.85
146)	„	6458 „ „	José Gómez Teigeiro	„	300.—
147)	„	6502 „ „	La Erica, *Sociedad Anónima Argentina* de Cueros y Calzados	„	50.—
148)	„	6661 „ „	Edmundo Fernando Tolosa y Lamberto Francisco Tolosa	„	103.35
149)	„	6877 „ „	Alberto Lagomarsino y Julio R. Chapo	„	103.35
150)	„	7519 „ „	Ehrhard Guthmann	„	41.35
151)	„	8094 „ „	Argentine Canning Corporation Limited	„	50.—
152)	„	8099 „ „	Alejandro Vigo	„	50.—
153)	„	45669 „ „	Girar sobre Bahía Blanca la suma de $ 3.51 m|n., a favor del señor E. Santamarina, en concepto de devolución del importe abonado demás, por alquiler de materiales, *con imputación a la cuenta* "Arrendamiento de Barrera contra la Langosta"	„	3.51
			Total	„	10.832.01

Tómese nota, comuníquese, etc., y pase a sus efectos, al Departamento de Hacienda.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de don Jaroslav Dedek. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.103. — 1495. — Expte. 91.286-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 21 de Octubre de 1925 (fojas 15 vuelta), se concedió en venta a don Jaroslav Dedek, la mitad Este del solar c, manzana N.° 44, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras, *El Vicepresidente de la Nación Argentina*, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Jaroslav Dedek, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este del solar c, manzana N.° 44, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, *a sus efectos*.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de don Paulo Voytena. — Territorio del Chaco

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.104. — 1496. — Expte. 106.369-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 30 de Diciembre de 1925 (fojas 5), se concedió en venta, a don Paulo Voytena, el solar g, de la manzana 181, del Ensanche Nord-Oeste, del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras, *El Vicepresidente de la Nación Argentina*, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Paulo Voytena, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar g, de la manzana 181, del Ensanche Nord-Oeste, del

pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 25 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

ROCA
Luis Duhau

Otorgando título de propiedad a favor de doña Vitalia Enríquez, viuda de Vallejos. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.105. — 1497. — Expte. 91.889-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 20 de Diciembre de 1924 (fojas 1 y 4 vuelta), se concedió en venta a doña Vitalia Enríquez, viuda de Justo Vallejos, el solar c, de la manzana 86, del pueblo Corpus, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha compobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo a favor de la sucesión de la concesionaria, ya que con el documento agregado a fojas 6, se acredita su fallecimiento; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por la sucesión de doña Vitalia Enríquez, viuda de Vallejos, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar c, de la manzana 86, del pueblo Corpus, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

ROCA
Luis Duhau

Otorgando título de propiedad, a favor de don José María Sequeiros. — Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.106. — 1498. — Expte. 91.421-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 25 de Febrero de 1926 (fojas 4 vuelta), se concedió en venta a don José María Sequeiros, el solar c, de la manzana 26, del pueblo "General Las Heras", en el Territorio de Santa Cruz, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don José María Sequeiros, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar c, de la manzana 26, del pueblo "General Las Heras", en el Territorio de Santa Cruz, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

ROCA
Luis Duhau

Otorgando título de propiedad, a favor de don Juan Amestoy. — Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.107. — 1499. — Expte. 94.008-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 19 de Julio de 1929, ratificada por la de 12 de Diciembre de 1930 (fojas 6 vuelta), se concedió en venta al señor Juan Amestoy, el solar c, de la manzana 65, del Ensanche del pueblo "San Antonio Oeste", en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Juan Amestoy, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar c, de la manzana 65, del Ensanche del pueblo "San Antonio Oeste", en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

ROCA
Luis Duhau

Título de propiedad, a favor de la Sucesión de don Benito Ortiz. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.108. — 1500. — Expte. 93.238-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 13 de Marzo de 1926 (fojas 10), se concedió en venta a la Sucesión de don Benito Ortiz, la fracción Norte del solar a, de la manzana 137, del pueblo Presidencia Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por la Sucesión de don Benito Ortiz, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Norte del solar a, de la manzana 137, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

ROCA
Luis Duhau

Otorgando título de propiedad, a favor de don José Villacorta. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.109. — 1501. — Expte. 90.957-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 30 de Octubre de 1925 (fojas 7), se concedió en venta a don José Villacorta, la fracción Norte del solar A, de la manzana 43, del pueblo "Quitilipi", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don José Villacorta, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en la fracción Norte del solar A, de la manzana 43, del pueblo "Quitilipi", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

ROCA
Luis Duhau

Otorgando título de propiedad, a favor de don Gelindo Sabadini. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.110. — 1502. — Expte. 92.655-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de Febrero de 1927 (fojas 4), se concedió en venta, a don Gelindo Sabadini, la mitad Sud del solar c, de la manzana N.° 44, del pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Gelindo Sabadini, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar c, de la manzana N.° 44, del pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

ROCA
Luis Duhau

Título de propiedad, a favor de don Leonardo Arrudi. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.111. — 1503. — Expte. 88.100-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de Octubre de 1924 (fojas 3 vuelta), se concedió en venta, a don Leonardo Arrudi, el solar c, de la manzana N.° 38, del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Leonardo Arrudi, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar c, manzana N.° 38, del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

ROCA
Luis Duhau

Otorgando título de propiedad, a favor de doña Petrona Sosa de Delgado. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.112. — 1504. — Expte. 96.658-1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 20 de Diciembre de 1926 (fojas 6 vuelta y 11 vuelta), se concedió en venta, a doña Petrona Sosa de Delgado, el solar a, manzana N.° 4, del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen la exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por doña Petrona Sosa de Delgado, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar a, manzana N.° 4, del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

ROCA
Luis Duhau

Título de propiedad, a favor de los señores Marcos Rabin y Julio Rabin. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.113. — 1505. — Expte. 96.234-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de Septiembre de 1925 (fojas 11 vuelta), se concedió en venta, a los señores Marcos Rabin y Julio Rabin, la fracción ángulo Sud, del lote urbano 6, de la manzana 20, del pueblo "General Pinedo", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por los adquirentes, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por los señores Marcos Rabin y Julio Rabin, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción ángulo Sud del solar d, de la manzana 20, del pueblo "General Pinedo", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad, a favor de don Miguel Nonnenmacher. — Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.114. — 1506. — Expte. 95.084-1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 17 de Agosto de 1928 (fojas 38), se concedió en venta a don Miguel Nonnenmacher, la fracción a, y parte de la fracción d, ambas del lote agrícola 436, de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado que el concesionario ha dado cumplimiento a los requisitos de población, construcción de accesorios, cercos, cultivos y lo de establecer su residencia efectiva en la tierra, por lo cual, y habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar a su favor, el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Miguel Nonnenmacher, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción a y parte de la frac. d, ambas del lote agrícola 436, de la Colonia Gral. Roca en el T. del Río Negro y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad, a favor de Federico Frank. — Territorio del Río Negro

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.115. —1507. — Expte. 105.080-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 2 de Octubre de 1931 (fojas 7), se concedió en venta, a don Federico Frank, la fracción Este del solar b, de la manzana 9 bis, del nuevo pueblo "General Roca", en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Federico Frank, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Este del solar b, de la manzana 9 bis, del nuevo pueblo "General Roca", en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Otorgando título de propiedad, a favor de la Sucesión de don Pedro Regalado Amaro. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.116. — 1508. — Expte. 90.564-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 10 de Agosto de 1925 (fojas 14 vuelta), se concedió en venta, a don Pedro Regalado Amaro, el solar d, de la manzana 28, del pueblo "San Javier", en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo, a favor de la Sucesión del concesionario, ya que con el testimonio agregado a fojas 3, se comprueba su fallecimiento; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por la Sucesión de don Pedro Regalado Amaro, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar d, de la manzana 28, del pueblo "San Javier", en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad, a favor de don Ricardo Hughes. — Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.117. — 1509. — Expte. 91.410-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de 1.° de Febrero de 1928 (fojas 4 vuelta), se concedió en venta a don Ricardo Hughes, la mitad Sud-Este, del solar d, de la manzana 34, del pueblo "Luis Beltrán", en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Ricardo Hughes, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar d, de la manzana 34, del pueblo "Luis Beltrán", en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Otorgando título de propiedad a favor de la Sucesión de don Evangelista Azocar. — Territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.118. — 1510. — Expte. 92.423-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 23 de Mayo de 1928 (fojas 9 vuelta), se concedió en venta al señor Evangelista Azócar, el solar a, de la manzana N.° 56, del pueblo Río Grande, en el Territorio de Tierra del Fuego, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo, a favor de la Sucesión del concesionario, ya que con el testimonio agregado a fojas 3, se acredita su fallecimiento; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por la Sucesión de don Evangelista Azocar, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar a, de la manzana 56, del pueblo Río Grande, en el Territorio de Tierra del Fuego, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de don Julio Ramón Carramuño. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.119. — 1511. — Expte. 90.130-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 10 de Agosto de 1928 (fojas 5), se concedió en venta, a don Julio Ramón Carramuño, la fracción Norte del solar d, de la manzana 143, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Julio Ramón Carramuño, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Norte del solar d, de la manzana 143, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Dejando sin efecto escrituración y rectificando superficie mandada escriturar a favor de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda. — Territorio de la Pampa.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.120. — 1512. — Expte. 109.254-1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de fecha 2 de Febrero próximo pasado, (fojas 70), se autorizó a la Dirección de Tierras, a extender a favor de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda., de conformidad con el artículo 8.° de la Ley 4305, los títulos de propiedad, entre otros, de las superficies de 3 hectáreas, 6 áreas, 20 centiáreas, 80 decímetros cuadrados, en el lote N.° 24; y de 2 hectáreas, 04 áreas, en cada uno de los lotes 91 y 95, todos de la Colonia Victorica, en el Territorio de la Pampa;

Que por las informaciones posteriores se comprueba que se ha incurrido en error al disponerse la escrituración de esas superficie, por cuanto el lote 24, ha salido definitivamente del dominio fiscal por haber sido escriturado en propiedad por la Municipalidad de Victorica, a doña Eloísa Machado, el 23 de Octubre de 1890, en época en que estaba legalmente facultada para hacerlo, y en cuanto a las otras extensiones a escriturarse a favor del mencionado Ferrocarril, deben ser de 5.400 metros cuadrados, en cada uno de los lotes 91 y 95, que con las de 1 hectárea, 50 áreas, que también se excluyen de la extensión total de cada uno de dichos lotes, y que constituyen el camino a ambos lados de las vías, forman las 2 hectáreas, 04 áreas, aludidas en el decreto de 2 de Febrero del corriente año ya referido, por cuyo motivo corresponde dejar sin efecto y rectificar en su parte pertinente este decreto; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 2 de Febrero de 1933, en la parte que dispone la escrituración a favor de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda., de la superficie de tres hectáreas, seis áreas, veinte centiáreas, ochenta decímetros cuadrados, en el lote 24 de la Colonia Victorica, en el Territorio de la Pampa, por haber salido esa tierra del dominio fiscal, con anterioridad al mismo.

Art. 2.° — Rectifícase el referido decreto en la parte que dispone extender títulos de propiedad, a favor de la Empresa del Ferrocarril aludido, por las superficies de dos hectáreas, cuatro áreas, en los lotes 91 y 95, de la Colonia y Territorio ya citados en el artículo anterior, debiendo entenderse que dichos títulos se otorgan por cinco mil cuatrocientos metros cuadrados, ubicados en la fracción Norte de esos lotes, que con las extensiones de una hectárea, cincuenta áreas, que se excluyen además, en cada uno de los lotes citados, para calle a ambos lados de las vías, forman el total de dos hectáreas, cuatro áreas, a que se refiere el decreto de 2 de Febrero próximo pasado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de don Jacobo Bentolila. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.121. — 1513. — Expte. 90.413-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de 10 de Agosto de 1928 (fojas 1 y 4), se concedió en venta a don Jacobo Bentolila, la fracción Sud-Este del solar b, de la manzana 161, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practica a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y ottras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Jacobo Bentolila, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Sud Este del solar b, de la manzana 161, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

ROCA
Luis Duhau

Título de propiedad, a favor de don Leocadio Ibáñez. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.122. — 1514. — Expte. 96.625-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de Septiembre de 1925 (fojas 9 vuelta), rectificada por la de 1.° de Junio de 1933 (fojas 10), se concedió en venta a don Leocadio Ibáñez, la mitad Nord-Oeste del solar b, de la Manzana 47, del pueblo "General Pinedo", en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abanado, además, el pecio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Leocadio Ibáñez, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Oeste del solar b, de la manzana 47, del pueblo "General Pinedo", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

ROCA
Luis Duhau

Título de propiedad a favor de don José Rossini. — Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.123. — 1515. — Expte. 100.552-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 20 de Marzo de 1931 (fojas 19), se concedió en venta a don José Rossini, la mitad Norte del solar d, de la manzana 59, del nuevo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don José Rossini, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar d de la manzana 59, del nuevo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

ROCA
Luis Duhau

Otorgando título de propiedad, a favor de doña Catalina Valdez. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.124. — 1516. — Expte. 98.889-1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 21 de Julio de 1926 (fs. 16), se concedieron en venta a doña Catalina Valdez, los solares 4 y 8, de la manzana 69 A, del pueblo "Corpus", en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas los obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por doña Catalina Valdez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares 4 y 8 de la manzana 69 A, del pueblo "Corpus", en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

ROCA
Luis Duhau

Otorgando título de propiedad, a favor de don Joaquín Alcaraz. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.125. — 1517. — Expte. 90.264-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 17 de Julio de 1925 (fojas 1), se concedió en venta a don Joaquín Alcaraz, el solar b, de la manzana N.° 6, del nuevo pueblo San Ignacio, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Direcciónd e Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Joaquín Alcaraz, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar b, de la manzana N.° 6, del nuevo pueblo San Ignacio, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

ROCA
Luis Duhau

Otorgando título de propiedad, a favor de don José Héctor Lépori. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.126. — 1518. — Expte. 91.901-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 2 de Abril de 1925 (fojas 1 y 9), se concedió en venta a don José Héctor Lépori, la mitad Sud-Este de la fracción B, del lote agrícola 38, de la Colonia Bonpland, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado que el adquirente ha construído poblaciones, otras mejoras y efectuado cultivos propios, como así también que ha establecido allí su residencia efectiva, por lo cual, estando satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el concesionario, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don José Héctor Lépori, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este de la fracción B, del lote agrícola 38, de la Colonia Bonpland, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

ROCA
Luis Duhau

Otorgando título de propiedad, a favor de don L. Gauthier y doña Blanche D. de Gauthier. — Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.127. — 1519. — Expte. 116.472-1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resoluciones de fechas 2 de Marzo de 1927, 2 de Enero de 1930, rectificadas por la de 20 de Julio de 1931, (fojas 21), se concedió en venta a don Luis Gauthier y doña Blanche Demulder de Gauthier, en condominio, la fracción Este del lote agrícola N.° 436, Zona Este de la Colonia "General Roca", en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado que los adquirentes han construído poblaciones, otras mejoras, y efectuado cultivos propios, como así también que han establecido allí residencia efectiva, por lo cual, estando satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por los concesionarios y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Luis Gauthier y doña Blanche Demulder de Gauthier, en condominio, las obligaciones impuestas por la Ley 3167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Este del lote agrícola N.° 436, Zona Este de la Colonia "General Roca", en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

ROCA
Luis Duhau

Título de propiedad, a favor de la Sucesión de doña Narcisa Bustos. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.128. — 1520. — Expte. 89.423-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de fecha 17 de Julio de 1923 (fojas 13 vuelta), se concedió en venta a doña Narcisa Bustos, el solar d, manzana N.° 25, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas, y otorgar el título de propiedad respectivo, a favor de la Sucesión de doña Narcisa Bustos, por estar acreditado a fojas 10, su fallecimiento; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por la Sucesión de doña Narcisa Bustos, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar d, manzana N.° 25, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

ROCA
Luis Duhau

Título de propiedad, a favor de don Julio Fernández. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.129. — 1521. — Expte. 88.665-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de Octubre de 1924 (fojas 5 y 6), se concedió en venta, a don Julio Fernández, el solar g, de la manzana 49, del pueblo Charata en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Julio Fernández, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar g, de la manzana 49, del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

ROCA
Luis Duhau

Otorgando título de propiedad a favor de doña Rosa Ocampo. — Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.130. — 1522. — Expte. 91.410-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 25 de Febrero de 1926 (fojas 4 vuelta), se concedió en venta a doña Rosa Ocampo, la mitad Este del solar f, de la manzana 26, del pueblo "General Las Heras", en el Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por doña Rosa Ocampo, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este del solar f, de la manzana 26, del pueblo "General Las Heras", en el Territorio de Santa Cruz, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad, a favor de don Israel Kañevsky. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.131. — 1523. — Expte. 96.208-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de Septiembre de 1925 (fojas 1), rectificada por la de Junio 23 de 1933 (fojas 12), se concedió en venta a don Israel Kañevsky, la mitad Sud-Oeste del solar c, de la manzana 25 del pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

Decreta:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Israel Kañevsky, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste, del solar c, de la manzana 25, del pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Don Jesús Neira. — Territorio del Chaco

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.132. — 1.524. — Exp. 89.489-1933.— Visto este expediente del que resulta:

Que por Resolución de fecha 4 de Septiembre de 1925 (fs. 1), se concedió en venta a Don Jesús Neira la mitad Sud-Este del solar d, manzana N.° 24 del pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por Don Jesús Neira, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar d, manzana N.° 24 del pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Otorgando título de propiedad a favor de Don José Rognetta. — Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.133. — 1.525. — Exp. 90.065-1933.— Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 14 de Agosto de 1926 (fs. 1 vta.), se concedió en venta a Don José Rognetta, la mitad Sud-Oeste del solar c de la manzana 47 del pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por Don José Rognetta, las obligaciones impuestas por la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar c, de la manzana 47 del pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Ar. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
LUIS DUHAU

Reservando superficie con fines de utilidad pública. — Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.134. — 1.526. — Exp. 102.033-1930. — Visto este expediente en el que la Municipalidad de Zapala, en el Territorio del Neuquén, gestiona la reserva con fines de utilidad pública de la superficie de 30 hectáreas ubicada en el esquinero Sud-Oeste del lote 8, grupo B, de la Colonia Mariano Moreno, en el citado Territorio para ser destinada a Matadero Municipal de la localidad;

Que la tierra de que se trata figura libre de adjudicación, por cuyo motivo, teniendo en cuenta los fines que se persiguen, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública, la superficie de treinta hectáreas, ubicada en el esquinero Sud-Oeste del lote 8, grupo B, de la Colonia Mariano Moreno, en el Territorio del Neuquén, con destino al Matadero Municipal de la localidad, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
LUIS DUHAU

Reservando superficie con fines de utilidad pública. — Territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.135. — 1.527. — Exp. 100.050-932. — Visto este expediente, en el que la Gobernación del Territorio de Tierra del Fuego, gestiona a fs. 1 la reserva de una superficie de 3 hectáreas, para ensanche del actual Cementerio del pueblo Ushuaia, en el Territorio referido;

Que la tierra de que se trata figura libre de adjudicación, por cuyo motivo no existe inconveniente en accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a ensanche del actual Cementerio del pueblo Ushuaia, en el Territorio de Tierra del Fuego, la superficie de tres hectáreas ubicada de acuerdo con los croquis de fs. 2 y 3, y vuelva este expediente a la Dirección de Tieras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA
LUIS DUHAU

Declarando reserva forestal. — Territorio del Chaco

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.136. — 1.528. — Exp. 104.000-1931. — Resultando de este expediente:

Que habiéndose comprobado que el lote N.° 15 del Ensanche Norte de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, que figura libre de adjudicación, contiene bosque en cantidad suficiente para ser explotado con fines industriales, por cuyo motivo debe disponerse su reserva de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 634 del Reglamento de la Dirección de Tierras; atento lo informado por la Repartición aludida,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase reserva forestal el lote N.° 15 del Ensanche Norte de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
LUIS DUHAU

Rectificando reserva. — Territorio del Chaco

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.137. — 1.529. — Exp. 4.962-1932.— Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 7 de Marzo ppdo., se reservó con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación la superficie de una hectárea, ubicada en el lote N.° 68 de la Colonia "Río de Oro", en el Territorio del Chaco, de acuerdo al croquis de fs. 28 y donde funciona la escuela N.° 51;

Que de las informaciones agregadas se desprende que se ha deslizado un error al establecer en dicho decreto que en esa superficie funcionaba la escuela, cuando en realidad debió decirse que ella se reservaba para el Consejo Nacional de Educación con destino a la construcción del edificio propio de la escuela N.° 51 y de acuerdo con el croquis de fs. 28, toda vez que la misma funciona en uno de propiedad particular y con otra ubicación distinta, por cuyo motivo corresponde en consecuencia, modificarse el referido decreto en su parte pertinente; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el Decreto de fecha 7 de Marzo ppdo., en la parte que dispone la reserva de una hectárea ubicada en el lote N.° 68 de la Colonia "Río de Oro", en el Territorio del Chaco, con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo al croquis de fs. 28 y donde funciona la escuela N.° 51, debiendo entenderse que dicha reserva que se encuentra ubicada en el ángulo Sud-Este del lote 68 de dicha colonia, es para el referido Consejo y con destino a la construcción del edificio propio de la escuela N.° 51 de su dependencia, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
LUIS DUHAU

Autorizando la introducción de una partida de semilla de maíz consignada al Dr. Luis Mitre.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1933.

30.168. — 1.530. — Visto este expediente (47.841-933), en el que los Despachantes de Aduana Ravina y Cía., solicitan autorización para introducir una partida de semilla de maíz, compuesta de tres bolsas con 105 kilos, llegadas al Puerto de la Capital, en el vapor "Northern Prince", procedente de los Estados Unidos de Norte América, consignada al Doctor Luis Mitre; y

CONSIDERANDO:

Que si bien la introducción de maíz está prohibida por decreto de fecha 11 de Mayo de 1927, podría en el presente caso autorizarse, por tratarse de una pequeña partida que, previamente a su entrega, será desinfectada por medio del sulfuro de carbono; y atento lo informado por la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a los Despachantes de Aduana señores Ravina y Cía., a introducir una partida de semilla de maíz compuesta de tres bolsas con 105 kilos llegada al Puerto de la Capital en el vapor "Northern Prince" el 26 de Septiembre de 1933, procedentes de los Estados Unidos de Norte América y consignada al Doctor Luis Mitre.

Art. 2.° — Dicha partida deberá ser desinfectada, antes de entregarse a su destinatario, por medio del sulfuro de carbono en las cámaras al vacío existentes en la Oficina Sanitaria de Importación y Exportación de Plantas y Semillas del Ministerio de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Adjudicando la provisión de 22.600 botellas para envasar vinos elaborados en la Escuela de Agricultura de Mendoza a la casa Manuel Portillo, de la misma ciudad.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1933.

30.171. — 1.531. — Exp. 61.828/933. — Visto este expediente en el cual la Dirección de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura, solicita la provisión de 22.600 botellas para envasar vinos elaborados en la Escuela de Agricultura de Mendoza; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que siendo indispensable contar de inmediato con las botellas de referencia para el envase de los vinos de las bodegas que se encuentran en vasija, los cuales han llegado al límite de estacionamiento, ha debido prescindirse del llamado a licitación pública que correspondía, dado el monto a que asciende la compra de que se trata;

Que existe conveniencia en adquirir en Mendoza las botellas mencionadas, conforme a la propuesta del señor Manuel Portillo, en la suma de $ 2.632 m/n.,

que resultó más conveniente en el concurso de precios allí realizado, porque si bien se ha obtenido un precio más favorable en la licitación efectuada en esta ciudad por la Dirección de Administración del citado Departamento, habría que agregar el importe del flete y el del porcentaje de roturas inevitables, con lo cual desaparecería la ventaja aludida;

Por estas consideraciones y en virtud de lo establecido por el Art. 33, Inciso 3° de la Ley N.° 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el concurso privado de precios realizado por la Escuela de Agricultura, dependiente de la Dirección de Enseñanza Agrícola del Departamento de Agricultura, a que se hace referencia en el presente Acuerdo y adjudícase la provisión de cuatro mil (4.000) botellas tipo Champagne negras de tres cuartos litros; nueve mil ochocientas (9.800) tipo Burdeos negras y ocho mil ochocientos (8.800) tipo Sauternes blancas, a la firma Manuel Portillo, por la suma de dos mil seiscientos treinta y dos pesos ($ 2.632.00 m|n.), moneda nacional, conforme a su propuesta, por ser la más conveniente.

Art. 2.° — Impútese este gasto al Anexo H, Inciso 15, Item 10, partida 13 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, a quienes corresponda y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura. JUSTO. — **Luis Duhau. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo.**

Ministerio de Obras Públicas

Concediendo permiso para residir en el extranjero a diversos jubilados y pensionistas ferroviarios.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30.407. — 2.781. — Exp. 15.244-B-1933 y agregados. — Vistos estos expedientes por los que diversos jubilados y pensionistas ferroviarios, por sí o por intermedio de apoderado, solicitan permiso para residir en el extranjero;

Habiéndose comprobado el carácter que los recurrentes invocan con los informes precedentemente producidos por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, atento lo manifestado por ésta en cada caso particular y lo dispuesto en las Leyes Nos. 11.608 y 11.682;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese permiso para residir en el extranjero a los siguientes jubilados y pensionistas ferroviarios:

A don Renato Biagetti, por diez meses en concepto de prórroga.

A doña Flora Taboada, por dos años en concepto de prórroga.

A don Alberto Hearne, por dos años en concepto de prórroga.

A don Jorge Edgar Aloysias Johnson, por dos años en concepto de prórroga.

A don José Félix Iturriaga, por dos años en concepto de prórroga.

Art. 2.° — Publíquese, anótese y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios para su conocimiento y efectos que correspondan en virtud de lo dispuesto en la última parte del artículo 27 de la Ley N.° 11.682, debiendo además exigir la reposición del sellado a que hubiere lugar en las presentes actuaciones.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. del Estado. — Talleres Cruz del Eje. — Dejando sin efecto autorización para instalar horno para fundir bronce.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30.404. — 2.782. — Exp. 16.462-F-932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado se presenta manifestando, que en la actualidad no considera necesaria la instalación en los Talleres de Cruz del Eje del horno "Morgan" para fundir bronce, la que fuera autorizada por decreto de 9 de Agosto de 1932;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada por el citado decreto de 9 de Agosto de 1932, quedando en consecuencia anulados los documentos aprobados por el mismo.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Ingenio La Florida. — Modificación vías. — Se autoriza.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30.403. — 2.783. — Exp. 16.857-F-933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales, ha llevado a cabo la modificación de vías en el Ingenio La Florida, Km. 786|144 C. 9 del Ferrocarril Central Norte Argentino, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de la Compañía Azucarera Tucumana, trabajos que fueron realizados durante el año 1931, sin haberse solicitado la autorización previa correspondiente;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, la modificación de vías de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, que se aprueban.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Talleres Tafí Viejo. — Demolición pared y prolongación vías. — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30.405. — 2.784. — Exp. 16.858-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente a la demolición de la pared Sud del galpón de la Sección aserradero y la prolongación de las vías de la grúa en los Talleres de Tafí Viejo, obras que, según nota de la citada Administración de fecha 27 de Abril último, por razones de urgencia y buen servicio, ha iniciado de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Administración de la misma;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima importe de cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos ($ 4.262,00 m|n.) moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a las obras de que se ha hecho referencia, debiendo en oportunidad, elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

***FF. CC. del Estado. — Estación Cruz del Eje.* — Construcción cerco mampostería. — Aprobando documentos.**

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30.484. — 2.785. — Exp. 16.964-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de un cerco de mampostería de 372 mts. de longitud por 2,10 de alto, en sustitución de las chapas acanaladas de cinc y alambrado tejido que separan los Talleres de la playa de la estación Cruz del Eje;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima importe de diez mil doscientos ochenta y siete pesos con ochenta y siete centavos ($ 10.287,87 m|n.) moneda nacional y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a las obras de que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de las mismas, elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Añatuya. — Construcción pasarela. — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30.485. — 2.786. — Exp. 16.965-F-933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, conforme a los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de una pasarela para peatones sobre las 16 vías de la estación Añatuya del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de veintisiete mil ochocientos noventa y nueve pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 27.899,26 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la construcción de que se trata, debiendo elevar en oportunidad la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación San Juan. — Cambio mesa giratoria. — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30.486. — 2.787. — Exp. 16.967-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo el cambio de la mesa giratoria de la estación San Juan del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima importe de treinta y ocho mil ciento ochenta y tres pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 38.183,31 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos á los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo elevar en su oportunidad la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Estación Oncativo. — Construcción elevador, silos, etc., particulares. — Se autoriza.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30.401. — 2.788. — Exp. 16.855-F-933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete para su aprobación los planos y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo en la estación Oncativo, la construcción de un elevador, silos, tinglado, etc., a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo del señor David Buompadre;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo las obras de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que las mismas se destinan, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder ni afectarán la cuenta Capital de dicha Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba; fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Estación Villada. —Instalaciones particulares. Se autorizan.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30.487. — 2.789. — Exp. 16.941-F-933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su consideración plano y memoria descriptiva correspondiente, documentos de acuerdo con los cuales se propone llevar a cabo, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo del señor Ricardo Fernández la instalación de 2 norias elevadoras, tolva, etc., en un galpón existente en su estación Villada, cuya construcción fué autorizada por resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de fecha 21 de Febrero de 1916, sin establecerse, por haberlo omitido la Empresa en esa oportunidad que se destinaba para el servicio de particulares; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo la instalación de referencia, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, así como el galpón mencionado, no quedan exentos del pago de contribuciones, patentes o impuestos que pudieran corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Estación Morteros. — Instalación cañería para descarga de "fuel oil" para uso de particulares. — Se autoriza.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30.402.—2.790. — Exp. 16.942-F-933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su consideración plano y memoria descriptiva correspondiente, documentos de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo en la estación Morteros, la instalación de una cañería subterránea de hierro galvanizado de 51 mm. de diámetro para la descarga de "fuel oil", a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo del señor José V. Aufrane; y

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que en cuanto a la colocación del tramo de cañería a ubicarse fuera de la zona de la Empresa, deberá, el interesado, recabar de las autoridades competentes el permiso correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario y con la condición determinada precedentemente, á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que, de acuedo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la instalación de referencia, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que pudieran corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Córdoba. — Estación Retiro.— Instalación kiosko particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30.406. — 2.791. — Exp. 16.856-F-933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, eleva para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de un kiosko en la estación Retiro, á solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la señora Amalia Vinda de Gómez, destinado a la venta de cigarrillos y caramelos;

Y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la instalación de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que pueda corresponder ni afectará la cuenta Capital de dicha Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber la Ministerio de Hacienda y a la Municipalidad de la Capital; fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando el mayor gasto de $ 191,38 incurrido en los trabajos de reparación del pontón 559-A.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30.391. — 2.792. — Exp. 23.594-N-928. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos dá cuenta de haber dado término a los trabajos de reparación del pontón "559-A", cuya ejecución fuera autorizada por resolución de fecha 5 de Febrero de 1929 e invertido en total la suma de $ 3.691,38.

Teniendo en cuenta que en la precitada resolución facultaba trabajos hasta la concurrencia de $ 3.500, circunstancia por la que, se solicita la aprobación del mayor gasto producido de $ 191,38 m|n., como así también la imputación dada al mismo oportunamente;

Por tanto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el mayor gasto de ciento noventa y un pesos con treinta y ocho centavos ($ 191,38 m|n.) moneda nacional, que la Dirección General de Navegación y Puertos dá cuenta haber incurrido en los trabajos de reparación de que se trata e impútese el mismo al Anexo I, inciso 4.°, ítem 2, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la S. A. Frigorífico Armour para cambiar de ubicación una bomba y realizar otras obras.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30.385. — 2.793. — Exp. 9.028-F-933. — Visto este expediente por el que la Sociedad Anónima Frigorífico Armour de La Plata solicita autorización para cambiar de ubicación una bomba cuya instalación fué acordada por decreto N.° 23.045 como así también para habilitar al servicio la pileta de decantación y líneas de irrigación que ha construído de acuerdo con la autorización conferida por el expresado decreto, a cuyo fin acompaña la documentación correspondiente;

Teniendo en cuenta que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, en base a las condiciones por ella fijadas a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad;

Por tanto;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sociedad Anónima Frigorífico Armour de La Plata, para cambiar de ubicación a la bomba de referencia y habilitar al servicio la pileta de decantación y líneas de irrigación que se menciona, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso será de carácter precario y podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento, sin que ello dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.
b) Las obras se ejecutarán de acuerdo con los planos y demás documentación acompañada y los trabajos se llevarán a cabo bajo la inspección inmediata de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que durante la ejecución de los mismos podrá ordenar las modificaciones que juzgue convenientes, quedando la recurrente obligada a dar aviso con la debida anticipación de la fecha en que iniciará las obras.
c) Previamente a la ejecución de los trabajos, el Frigorífico Armour abonará en la Tesorería General de la Nación en la forma de práctica, la suma de $ 66,23 m|n., en concepto de inspección de obra y revisión de planos, de acuerdo con la escala aprobada por decreto del 25 de Agosto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando la instalación en el vapor 240-B de quemadores de petróleo por $ 12.002,95.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30.389. — 2.794. — Exp. 15.985-N-933. — Visto el proyecto y presupuesto de pesos 12.002,95 m|n., que la Dirección General de Navegación y Puertos ha preparado a fin de instalar en el vapor 240-B de quemadores de petróleo con sus correspondientes aparatos y tanques;

Teniendo en cuenta que la instalación de tales dispositivos en la embarcación de que se trata, es apreciada por la Repartición citada, como una necesidad de carácter indispensable, y no mereciendo objeción alguna la documentación acompañada, procede aprobar la misma y autorizar como se solicita su ejecución administrativamente,

Por tanto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 12.002,95 m|n.) doce mil dos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, que la Dirección General de Navegación y Puertos, ha preparado con el objeto indicado, y autorízase a la misma para que en base a ello, lleve a cabo los trabajos pertinentes, por administración, debiendo imputarse el referido gasto al Presupuesto vigente en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, $ 9.283,66 m|n.
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 3, $ 54,93 m|n.
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 10, $ 13,60 m|n.
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, $ 2.189,02 m|n.
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13, $ 462,28 m|n.

Art. 2.° — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Cía. Unión Telefónica para realizar los trabajos de ampliación de un ramal y cambio de cables en sus líneas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30388. — 2795. — Expte. 16915-C-933. — Visto este expediente por el que la Compañía Unión Telefónica, se presente solicitando autorización para cambiar un cable y ampliar un ramal de sus líneas en el costado Este del Dique I del Puerto de la Capital, de acuerdo a la documentación acompañada a tal efecto;

Teniendo en cuenta, que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado en base a las condiciones por ella propuestas a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para que de acuerdo a la documentación acompañada que se aprueba, lleve a cabo la ampliación de un ramal y cambiar un cable de sus líneas, en el lugar de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Los trabajos se efectuarán con la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos la que podrá indicar las modificaciones técnicas que considere convenientes, no debiendo interrumpirse, durante el curso de su ejecución, el tráfico que circula por el lugar, quedando obligada la recurrente, a dejar en perfectas condiciones los pavimentos que renueva;
b) La Compañía Unión Telefónica depositará en la Tesorería General de la Nación en la forma de práctica, la suma de $ 96,78 m|n., en concepto de inspección de obra y revisión de planos, de acuerdo con el decreto del 25 de agosto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Cía. Hispano Americana de Electricidad, para arrojar cenizas en terrenos ganados al río.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30390. — 2796. — Expte. 16916-C-933. — Visto este expediente por el que la Compañía Hispano Americana de Electricidad, se presenta solicitando autorización para arrojar las cenizas producidas por la quema del carbón utilizado en la Superusina del Puerto Nuevo, en la zona del mismo ganada al río, a cuyo efecto proyecta instalar una cañería, de acuerdo a la documentación y plano adjunto;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que las cenizas de referencia sirven como material de relleno, circunstancia por la que no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado dentro de las condiciones por ella fijadas a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad y bajo la exclusiva responsabilidad de la peticionante,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Hispano Americana de Electricidad, para que de acuerdo a la documentación acompañada, que se aprueba, lleve a cabo la instalación de la cañería de que se trata, con el propósito antes expresado, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso será de carácter precario y en cualquier momento podrá ser dejado sin efecto sin que ello dé lugar a reclamo o pedidos de indemnización por parte de la Compañía, a cuyo costo exclusivo estarán los gastos de instalación, cambio de recorrido y retiro de la cañería;
b) La Compañía se sujetará a las condiciones que oportunamente le impartirá la Dirección General de Navegación y Puertos sobre los sitios a rellenar y sobre el cambio de ubicación y nivel de la cañería, cuando ésta obstaculice los trabajos y obras a realizar de carácter provisorio o definitivo y cualquiera sea su naturaleza;
c) La instalación de la cañería se llevará a cabo bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, a cuyo efecto la Compañía deberá darle aviso con suficiente anticipación de la fecha en que comience los trabajos;
d) La Compañía recurrente abonará en la Tesorería General de la Nación, en la forma de práctica, la suma de pesos 258,— m|n., en concepto de inspección de obra y revisión de planos, de acuerdo con el decreto del 25 de agosto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Irrigación. — Determinando imputación a los haberes que devenga el Auxiliar Principal, don Francisco R. Fabrizi.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30399. — 2797. — Expte. 13198-I-1933. — Atento lo solicitado a fojas 8 por la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas; y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase, que el sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400,— m|n.), que devenga el Auxiliar Principal de la Dirección General de Irrigación, don Francisco R. Fabrizi, se impute al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 51 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Irrigación, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Ampliación y mejoramiento obras construídas para defensa de la Villa de Andalgalá (Catamarca).

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30.... — 2798. — Expte. 15132-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva, solicitando su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto correspondiente, que ha preparado con el objeto de ampliar y mejorar algunas obras construídas anteriormente para defensa de la Villa de Andalgalá (Catamarca);

Teniendo en cuenta:

Que se trata de trabajos muy necesarios para evitar la acción de las aguas durante las crecientes que periódicamente se producen, con variada intensidad, en los ríos Andalgalá y de la Cañada,

pueda afectar y aun destruir las obras existentes, imponiendo como consecuencia un gasto muy superior;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha manifestado su conformidad con la cantidad a invertirse, incluída en el Plan de Trabajos Públicos que fué aprobado por Acuerdo de Ministros de 6 de marzo del año en curso;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto, cuyo presupuesto asciende a tres mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 3.750,— m|n.), y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que de acuerdo con el mismo, lleve a cabo administrativamente los trabajos a que se ha hecho referencia, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones.

Art. 2.° — La cantidad determinada en el artículo anterior, se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 1 del Presupuesto Nacional en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Ejecución obras complementarias que requiere el sistema de irrigación en la margen izquierda del Río Perico que sirve de zona del Río Perico del Carmen (Jujuy).

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30392. — 2799. — Expte. 15222-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación ha preparado y eleva para su consideración los adjuntos planos, cómputos métricos y presupuesto de pesos 10.000 moneda nacional, relativos a obras complementarias que requiere el sistema de irrigación en la margen izquierda del Río Perico y que sirve a la zona de Perico del Carmen (Jujuy);

Teniendo en cuenta que las obras proyectadas, para cuya financiación se cuenta con fondos asignados en el Plan de Obras Públicas para el año en curso, aprobado por Acuerdo de Ministros de 6 de marzo del mismo, están principalmente destinadas a reducir a un mínimo los gastos anuales que demanda la conservación y explotación de las ya existentes;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad; atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y a que la Comisión Reguladora de Gastos ha manifestado encontrarse conforme con la erogación a originarse,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta documentación, inclusive su presupuesto por la cantidad total de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.), y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que de acuerdo con la misma proceda a llevar a cabo los trabajos indicados, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — La cantidad determinada en el artículo anterior se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 16 del Presupuesto Nacional en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando convenio por el que el señor Dalmacio Vélez, cede en venta al Estado un terreno de su propiedad, situado en Córdoba.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30395. — 2800. — Expte. 15791-I-933. — Visto este expediente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo entre el Director de las Obras de Embalse del Río Tercero, Ingeniero Santiago E. Fitz Simón y el señor Dalmacio Vélez, por el que éste último cede en venta al Estado, el terreno de su propiedad, que deberá ser enbierto por el citado embalse, situado en la pedanía de Santa Rosa, Departamento de Calamuchita (Provincia de Córdoba), cuya superficie total consta de 0 hectáreas, 02 áreas, 83,83 centiáreas por la suma de ($ 50,— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Hasta tanto se dé cumplimiento al referido convenio el Juzgado Federal de Bell Ville, deberá suspender el juicio de expropiación iniciado oportunamente contra el señor Dalmacio Vélez.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 100 toneladas cemento portland, para Obras Embalse Dique Anzulón.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30479. — 2801. — Expte. 16545-I-1933. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada N.° 1392, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de 100 toneladas de cemento portland, con destino a las Obras Embalse Dique Anzulón, resulta más conveniente la de la firma "S. A. Corporación Cementera Argentina", por la suma de pesos 4.400 moneda nacional; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad; y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión del referido material a la firma "S. A. Corporación Cementera Argentina", por la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 4.400 m|n.), que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 17, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición formularios impresos y tapas para los mismos, para la Sección Contabilidad.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30398. — 2802. — Expte. 16949-I-933. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en el concurso privado de precios N.° 1421, que ha realizado con el objeto de adquirir formularios impresos y tapas para los mismos, según modelo, con destino a su Sección Contabilidad;

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado las formalidades establecidas por las disposiciones en vigor que rigen la materia, así como que conviene a los intereses fiscales adjudicar la provisión en la forma que lo aconseja la Repartición licitante;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que encomiende a la firma "Jacobo Peuser Ltda.", la provisión de dos mil hojas impresas de ambos lados y dos juegos de tapas con resortes, para las mismas, de las características especificadas en la correspondiente planilla de pedido de precios, por la cantidad total de ciento trece pesos (pesos 113,— m|n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 3, partida 3 del Presupuesto Nacional en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición cemento portland para Obras Riego de Rosario de Lerma (Salta).

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30396. — 2803. — Expte. 16950-I-933. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva solicitando sea aprobada la documentación completa referente a la licitación privada N.° 1239, que ha realizado con el objeto de adquirir cemento portland, con destino a las obras de riego de Rosario de Lerma (Salta);

Teniendo en cuenta:

Que en el acto del remate se han cumplimentado los requisitos establecidos por las disposiciones en vigor que rigen la materia;

Que la repartición recurrente haciendo uso de las atribuciones que el decreto N.° 21830, de mayo 16 del año en curso, confiere a las reparticiones directamente dependientes del Ministerio de Obras Públicas, en lo que respecta a la licitación privada de materiales, ha adjudicado la provisión, por ser su propuesta más conveniente, para los intereses fiscales, a la Compañía Sud Americana de Cemento Portland, Juan Minetti e Hijos Ltda, S. A.;

Que siendo así y por encuadrar el presente caso dentro de lo determinado en el referido decreto, nada obsta para acordar la aprobación pedida; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia, así como el temperamento seguido por la Dirección General de Irrigación al expedir orden de entrega por cincuenta toneladas del material antes indicado, a favor de la Compañía Sud Americana de Cemento Portland, Juan Minetti e Hijos Ltda., S. A., por la cantidad total de ($ 2.385,— m|n.) dos mil trescientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, que será imputada al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 32 del Presupuesto Nacional en vigor (Acuerdo de Ministros de 6 de marzo ppdo.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad que incluirá en orden de pago la factura agregada en duplicado a fojas 24 y 25 que también se aprueba, fecho, vuelva a la repartición de origen.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 90 toneladas de cemento portland, para obras embalse Río III.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30397. — 2804. — Expte. 16952-I-933. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva solicitando sea aprobada la documentación completa referente a la licitación privada N.° 1245, que ha realizado con el objeto de adquirir 90 toneladas de cemento portland, con destino a las obras de embalse de Río Tercero;

Teniendo en cuenta:

Que en el acto del remate se han cumplimentado los requisitos establecidos por las disposiciones en vigor que rigen la materia;

Que la repartición recurrente haciendo uso de las atribuciones que el decreto N.° 21830, de mayo 16 del año en curso, confiere a las reparticiones directamente dependientes del Ministerio de Obras Públicas, en lo que respecta a la licitación privada de materiales, ha adjudicado la provisión, por ser su propuesta más conveniente para los intereses fiscales, a la Compañía Sud Americana de Cemento Portland, Juan Minetti e Hijos Ltda., S. A.;

Que siendo así y por encuadrar el presente caso dentro de lo determinado en el referido decreto, nada obsta para acordar la aprobación pedida; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia, así como el temperamento seguido por la Dirección General de Irrigación, al expedir orden de entrega para la adquisición de dicho material, a la Compañía Sud Americana de Cemento Portland, Juan Minetti e Hijos Ltda., S. A., por el precio total de ($ 4.160,70 m|n.) cuatro mil ciento sesenta pesos con setenta centavos moneda nacional, cuyo importe deberá imputarse al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 11 del Presupuesto vigente (Acuerdo de Ministros de 6 de marzo último).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad que incluirá en orden de pago la factura agregada en duplicado, que también se aprueba, fecho, vuelva a la de origen.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 88 cajones explosivos en pasta para las obras de embalse de Río Tercero.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30393. — 2805. — Expte. 16953-I-933. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva solicitando sea aprobada la documentación completa referente a la licitación privada N.° 1190, que ha realizado con el objeto de adquirir 88 cajones de explosivo en pasta, con destino a las obras de embalse de Río Tercero;

Teniendo en cuenta:

Que en el acto del remate se han cumplimentado los requisitos establecidos por las disposiciones en vigor que rigen la materia;

Que la repartición recurrente haciendo uso de las atribuciones que el decreto N.° 21830 de mayo 16 del año en curso, confiere a las reparticiones directamente dependientes del Ministerio de Obras Públicas, en lo que respecta a licitación privada de materiales, ha adjudicado la provisión, por ser su propuesta más conveniente para los intereses fiscales, a la firma Bromberg y Cía.;

Que siendo así y por encuadrar el presente caso dentro de lo determinado en el referido decreto, nada obsta para acordar la aprobación pedida; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia, así como el temperamento seguido por la Dirección General de Irrigación, al expedir orden de entrega para la adquisición de dichos explosivos, a la firma Bromberg y Cía., por la cantidad total de ($ 3.634,40 m|n.) tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que será imputada al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 11 del Presupuesto vigente (Acuerdo de Ministros de 6 de marzo último).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad que incluirá en orden de pago la factura agregada en duplicado, que también se aprueba, fecho, vuelva a la de origen.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 30.000 ladrillos para construcción puente obras desagües en Santa Rosa (San Luis).

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30394. — 2806. — Expte. 16951-I-933. — Visto este expediente; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 1, que, por intermedio del Director de las Obras de desagües en Santa Rosa, San Luis, llevó a cabo la Dirección General de Irrigación, a fin de adquirir 30.000 ladrillos, con destino a la construcción de un puente y adjudícase su provisión a la firma Juan Jorge Chaner, por el precio total de ($ 450,— m|n.) cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, cuyo importe será abonado por el Director de las obras mencionadas, con fondos que obran en su poder perteneciente a las mismas y con cargo al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 27 del Presupuesto vigente (Acuerdo de Ministros de 6 de marzo último).

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de origen.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición de una hormigonera para Cañada San Antonio y Arroyo Tortugas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30478. — 2807. — Expte. 17102-I-933. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de precios N.° 1456, que ha realizado a fin de proveer de una hormigonera, de las características que al efecto especifica, con destino a las Obras Cañada San Antonio y Arroyo Tortugas, y

CONSIDERANDO:

Que la presente adquisición ha sido llevada a cabo, de acuerdo con la autorización conferida por el decreto de fecha 16 de mayo ppdo., habiéndose observado además las disposiciones legales vigentes; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de la hormigonera de que se trata; esto asimismo su adjudicación a la firma "H. H. Cullington", por la suma total de ($ 3.000 m|n.) tres mil pesos moneda nacional, cuyo importe se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 53 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición de 100 palas de punta de corazón, para Obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30480. — 2808. — Expte. 17108-I-933. — Visto este expediente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 1455, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de 100 palas de punta corazón, con destino a las Obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini, y adjudícase la provisión de las mismas a la firma Guanziroli y Cía., por la suma de cuatrocientos noventa pesos moneda nacional ($ 490,— m|n.), que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 48 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición lámparas eléctricas para Obras Dique Embalse Anzulón.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30481. — 2809. — Expte. 17109-I-1933. — Visto este expediente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 1415, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de las lámparas eléctricas que se especifican en la planilla de pedido de precios acompañada, con destino a las Obras Dique Embalse Anzulón, y adjudícase la provisión de las mismas a las firmas y por los precios que a continuación se determinan:

Siemens-Schuckert, S. A. — Renglón N.° 1, pesos 51,— moneda nacional.

Westinghouse Electric. — Renglones Nos. 2 y 4, pesos 95,50 moneda nacional.

The Anglo Argentine G. E. — Renglón N.° 3, pesos 82,— moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese la suma de doscientos veintiocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 228,50 m|n.), a que asciende en total el importe de las referidas adquisiciones al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 17, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Nombrando Auxiliar Principal al actual Auxiliar 2do., don Alejandro Líbero.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30408. — 2810. — Expte. 17187-A-1933. — Tomando en consideración lo solicitado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y con imputación al Anexo L, inciso 1, ítems 1 y 2 del Presupuesto vigente, en la categoría de Auxiliar Principal con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400,— m|n.) al actual Auxiliar 2do., don Alejandro Líbero (Clase 1898, Dist. 2, Matr. 206.828).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Contabilidad. — Rectificando el nombre de doña Isabel Casado de Novaro, Ayudante 1ra. de la misma, por el de Elisabeth Casado de Novaro.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30406. — 2811. — Expte. 16685-C-1933. — Atento lo solicitado a fojas 1 y el informe precedentemente producido por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el decreto N.° 21825, dictado con fecha 16 de mayo próximo pasado (Expte. 7899-O-1933), en la parte que nombra Ayudante 1ra. en la expresada Repartición a doña Isabel Casado de Novaro, en el sentido de que dicho nombramiento debe considerarse extendido en favor de doña Elisabeth Casado de Novaro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio de Obras Públicas. — Adquisición de muebles y enseres con destino a las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30477. — 2812. — Expte. 6817-C-933 y agregados. — Vistos estos expedientes relacionados con diversas licitaciones realizadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir muebles y enseres, con destino a sus oficinas, y

Teniendo en cuenta:

Que esas licitaciones y pedidos de precios fueron efectuados durante el año 1930 por la citada Dirección General, en virtud de lo dispuesto por resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 3 de junio del mismo año;

Que en la citada resolución se autorizaba a aquella Repartición para que realizara esos actos ad referéndum del Ministerio de Obras Públicas, previo estudio e información de la Dirección General de Contabilidad;

Que, no obstante ello, han sido impartidas las órdenes de entrega respectivas a las casas adjudicatarias por los funcionarios de la Dirección General de Correos y Telégrafos que actuaban cuando se efectuaron las adjudicaciones aludidas, sin haberse llenado, en numerosos casos, el requisito de la intervención y aprobación de tales actos por parte del Ministerio de Obras Públicas, como correspondía;

Que las casas adjudicatarias manifiestan que en su debida oportunidad fabricaron los muebles y enseres licitados, de acuerdo a las condiciones y especificaciones que sirvieron de base a los remates respectivos, no habiendo podido entregarlos en razón de que la Dirección General de Correos y Telégrafos mandó suspender la recepción de los mismos hasta tanto una comisión especialmente designada investigara acerca de la corrección de los procedimientos seguidos en las licitaciones referidas;

Que de la investigación realizada resulta que las licitaciones se han efectuado de conformidad con las disposiciones vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que si bien, como se ha expresado, muchas de las órdenes de que se trata fueron emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos adelantándose a la autorización del Ministerio de Obras Públicas, no sería justo responsabilizar de esta irregularidad a los adjudicatarios, quienes con buena fe dieron cumplimiento a las mismas procediendo a la ejecución de los muebles;

Que, por otra parte, de las informaciones producidas se desprende que las adjudicaciones han sido hechas a favor de los proponentes que cotizaron más bajos precios y que los muebles, en su mayoría, están fabricados, como asimismo los materiales necesarios acopiados y cortados para su utilización en los aun no terminados y en consecuencia procede solucionar el asunto planteado en estas actuaciones disponiendo la recepción de los muebles y enseres que estén terminados y de aquellos cuyos materiales se encuentren acopiados, siempre que hubieren tenido principio de ejecución;

Que la mayoría de los expedientes agregados se hallan en condiciones análogas al presente, excepto los que corren con los números que se especifican en la parte dispositiva de este decreto, debiendo la Dirección General de Correos y Telégrafos, desglosar estos últimos y archivarlos, ya sea porque no han sido emitidas las órdenes de entrega o porque no están fabricados los muebles ni existen materiales acopiados para los mismos, conforme resulta del último informe agregado a estas actuaciones;

Por estas consideraciones, atenta la conformidad expresada por los Ministerios del Interior y de Hacienda; teniendo en cuenta, por otra parte, que este último Departamento aconseja imputar los gastos de que se trata al artículo 35 de la Ley N.° 11.671 y que, en cuanto al número y monto de cada licitación, el asunto ha sido resuelto por el P. E. en Acuerdo de Ministros de fecha 25 de abril de 1933 (Expte. 1704-C-1933), cuya copia se agrega, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas realizadas para la adquisición de los artículos de que se ha hecho referencia, con destino al edificio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, cuyas actuaciones corren agregadas, así como las adjudicaciones hechas a favor de las siguientes firmas y con excepción de las licitaciones que corren en los expedientes que se detallan en el artículo 2.° de este decreto: Gurruchaga y Cía., por la suma de (pesos 334.546,— m|n.) trescientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis pesos moneda nacional y Mir Chanbell y Cía., por la suma de ($ 211.542,60 m|n.) doscientos once mil quinientos cuarenta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional.

Art. 2.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos, procederá a la recepción de los muebles y enseres de que se trata, con excepción de los artículos comprendidos en los expedientes números 19813-C-930; 20154-C- 930; 19.816-C-930; 20.155-C-930; 29.774-C-930; 20.864-C-930; 28.948-C-930; 29.778- C- 930; 20.700- C -930; 28.928-C-930; 13.742-DG-930; 13.741-DG-930 y 21.408-C-930. Estos expedientes deberán ser archivados por la citada Repartición en orden a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3.° — Las adjudicaciones hechas a favor de las firmas Baltazar Ricci y Vaneziani y Cía., quedan sin efecto en virtud de no haber sido construídos los muebles correspondientes, por cuya razón y a ese sólo efecto se incluyen en el artículo anterior los expedientes números 21.408-C-930; 19.813-C-930; 20.154-C-930 y 19.813-C-930 y 20.155-C-930.

Art. 4.° — La Dirección General de Contabilidad procederá a la liquidación de las facturas correspondientes, previa conformidad de la Dirección General de Correos y Telégrafos y extenderá orden de pago a favor de las firmas mencionadas por los importes a que alcancen dichas facturas, con la imputación que corresponda y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N.° 11.671.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva al Ministerio del Interior a los efectos dispuestos precedentemente.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras de reparo urgentes que requiere el edificio que ocupa el Museo "Doctor Carlos Spegazzini" en la ciudad de La Plata.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30371. — 2813. — Expte. 19967-M-931. — Visto el adjunto presupuesto de pesos 16.581,87 moneda nacional, que la Dirección General de Arquitectura ha preparado para la ejecución de obras de reparo urgentes que requiere el edificio que ocupa el "Museo Doctor Carlos Spegazzini" de la ciudad de La Plata; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de diez y seis mil quinientos ochenta y un pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 16.581,87 m|n.), relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto en la siguiente forma:

	$ m/n.
Al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1/933	6.632.75
Al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10/933	9.120.03
Al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 11/933	829.09

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Construcción del Monumento a la Independencia en la Quebrada de Humahuaca.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30382. — 2814. — Expte. 29151-M-931. — Visto que por las presentes actuaciones la Comisión Nacional del Monumento a la Independencia en la Quebrada de Humahuaca, solicita la entrega de la suma de pesos 20.000 moneda nacional, que se asigna en el Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 63b, del Presupuesto vigente, para la construcción de dicho monumento, como así también le sea devuelto el contrato celebrado con el escultor don Ernesto Soto Avendaño a objeto de iniciar su ejecución; y

Teniendo en cuenta:

Que en el plan de obras a realizarse en el presente año, aprobado por decreto en Acuerdo de Ministros de 6 de marzo último, se ha incluído una partida de $ 20.000,— m/n., con el destino enunciado;

Que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que no tiene observaciones que formular a los documentos adjuntos y que habiendo reservado en su poder copia del contrato que se solicita; nada se opone a su devolución;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que extienda la respectiva orden de pago por la suma de veinte mil pesos (pesos 20.000,— m/n.) moneda nacional a nombre del Presidente de la Comisión Nacional del Monumento a la Independencia en la Quebrada de Humahuaca, doctor Ernesto E. Padilla, con imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 63b, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — La Dirección General de Arquitectura devolverá a la citada Comisión el original del contrato aludido y propondrá, en su oportunidad, la designación del personal de esa repartición que intervendrá en la elección del emplazamiento definitivo del Monumento y de los materiales necesarios para su construcción e inspección de la totalidad de los trabajos.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras necesarias para corregir las filtraciones actuales en las paredes y techos del edificio ocupado por el Resguardo de Hua-Hum (Neuquén).

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30467. — 2815. — Expte. 8830-R-933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de pesos 1.669,07 moneda nacional, relativo a diversas obras necesarias para corregir las filtraciones actuales de las paredes y techos del edificio ocupado por el Resguardo de Hua-Hum (Neuquén); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 1.669,07 m/n.) un mil seiscientos sesenta y nueve pesos con siete centavos moneda nacional, relativo a las obras a que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por administración, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2.° — El importe total de este gasto se imputará en la siguiente forma: pesos 667,63 moneda nacional, al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1; pesos 917,98 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10; y pesos 83,46 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 11 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Cesión gratuita que hace el Gobierno de la Provincia de Córdoba al Gobierno Nacional de una fracción de terreno con destino al emplazamiento del edificio para las oficinas centrales y depósito de la VIa. zona.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30381. — 2816. — Expte. 13013-C-933. — Vistas las presentes actuaciones por las que el P. E. de la provincia de Córdoba, remite copia de la Ley 3557, sancionada por la Legislatura de la misma, por la que se autoriza la cesión gratuita, al Gobierno Nacional, de una fracción de tierra ubicada en la Ciudad Capital de esa provincia, con destino al emplazamiento del edificio para las oficinas centrales y depósitos de la VIa. zona de la Dirección General de Arquitectura de la Nación;

Teniendo en cuenta que está en la mente del Poder Ejecutivo Nacional llevar a cabo la construcción del edificio de que se ha hecho referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación que a favor del Superior Gobierno de la Nación hace el Gobierno de la Provincia de Córdoba, de una fracción de terreno de un mil setecientos veinticuatro metros cuadrados (1.724 m²) ubicado en Nueva Córdoba, que linda al Oeste, con la Avenida Vélez Sársfield; al Norte, con la calle sin nombre; al Este y Sud, con las Avenidas Vélez Sársfield y Centenario, con el destino expresado, debiendo extenderse, oportunamente, la respectiva escritura traslativa de dominio y desígnase para representar al P. E. Nacional en el acto de referencia, al Ingeniero señor Federico F. Weiss, de la Dirección General de Arquitectura.

Art. 2.° — La Dirección General de Contabilidad extenderá la respectiva orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100 m/n.) moneda nacional, a favor del Ingeniero Federico F. Weiss, para atender los gastos de escrituración, con imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 1 del Presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos materiales con destino a distintas obras que lleva a cabo la citada Repartición.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30470. — 2817. — Expte. 16148-A-933. — *Visto el resultado obtenido en* las adjuntas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir diversos materiales, con destino a distintas obras que lleva a cabo la citada Repartición;

Teniendo en cuenta la urgencia con que se requerían los materiales con destino a las obras del Colegio Nacional de San Juan y Colegio Nacional de Mendoza, la Repartición Técnica dispuso la adquisición de los mismos y que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al adjudicar los materiales, con destino a las obras mencionadas, como asimismo las demás licitaciones privadas de que se ha hecho referencia, a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

Escuela Normal Mixta de Luján (Buenos Aires).	
Licitación privada N.° 15—	
Provisión ladrillos, a la firma Nicolás Domine, por, ...	4.780.—
Correos y Telégrafos de Chelforo. (Río Negro).	
Licitación privada N.° 20 BB.—	
Provisión mosaicos calcáreo, a firma F. Marseillán y Cía., por	137.80
Cárcel de Santa Rosa (La Pampa).	
Licitación privada N.° 74—	
Reparos motor camión "Manchester", a la firma A. y C. Lluch, por	119.60
Escuela Normal Mixta de San Francisco (Córdoba).	
Licitación privada N.° 159 SF.—	
Provisión mosaico granítico, a la firma J. Cometto y Cía., por	536.50
Licitación privada N.° 169 SF.—	
Provisión ladrillos, cascotes y polvo, adjudicada en la siguiente forma:	
Lorenzo Formero e Hijos. — Renglones 1 y 2, por	1.478.—
J. Cometto y Cía. — Renglón 3, por	96.—
Colegio Nacional de San Juan.	
Licitación privada N.° 2863—	
Provisión polvo de piedra laja, a la firma Sierras de Balcarce, por	237.50
Colegio Nacional (Mendoza).	
Licitación priv. N.° 2867 bis—	
Provisión claraboya de hierro, a la firma Enrique E. Pescarmona, por	380.—
Colegio Nacional (San Juan).	
Licitación privada N.° 2870—	
Provisión yeso, a la firma Manuel Oliart (h.), por..	104.25
Aduana de Rosario (Santa Fe).	
Licitación privada N.° 6200—	
Provisión ladrillos, a la firma Rodolfo Bratina y Cía., por	4.122.—
Escuela Normal de San Pedro (Buenos Aires).	
Licitación privada N.° 6201—	
Provisión cemento portland y blanco, adjudicada en la siguiente forma:	
Wilson Sons y C.° Ltda. — Renglones 1 y 2, por	1.402.50
Raúl J. López. — Renglón 3, por	638.40

Art. 2.° — La suma de ($ 14.032,55 m/n.) catorce mil treinta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones se imputará en la siguiente forma:

$ 137,80 moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 8, Presupuesto vigente.

$ 380,— moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 41a, Presupuesto vigente.

$ 341,75 moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 41b, Presupuesto vigente.

$ 4.122,— moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 18b, Presupuesto vigente.

$ 2.040,90 moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 33, Presupuesto vigente.

$ 2.110,50 moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 35, Presupuesto vigente.

$119,60 moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 23, Presupuesto vigente.

$ 4.780,— moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 47, Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Dirección General de Aduana de la Capital. — Resolución: Bosch Domingo. — suspendiéndolo en sus funciones de despachante, con prohibición de entrada a las oficinas de la Dirección General.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1933.

Expediente 706-B-1933. — Resolución N.° 250.

CONSIDERANDO:

Que la Aduana de Rosario, al informar el expediente número 650-B-1933, originado por el señor Domingo Bosch, quien se ha dirigido al Excmo. señor Ministro de Hacienda, en queja contra el Administrador de la citada Aduana, a la vez que solicita se designe a un inspector de Rentas, para que se avoque al procedimiento sumarial que, por contrabando se le sigue ante la misma, pone de relieve lo informado y gratuito de los cargos que formula el recurrente, en su telegrama de queja, que corre a fojas 1 y 2 del aludido expediente;

Que el informe de referencia, y lo actuado en el expediente Sumario N.° 128 — 1933, demuestra que la reclamación es infundada, pues la Aduana se ha concretado a adoptar, dentro de los procedimientos legales y reglamentarios, las medidas precaucionales que el caso requería; verificando la mercadería, deteniéndola, una vez comprobada la falsa declaración, y dando cuenta a la Comisión de Control de Cambios; pero hay algo más: los términos en que está concebida la presentación son inapropiados y evidencian el propósito de agraviar al Administrador de aquella dependencia, llegando en los excesos de lenguaje a sostener que "con saña impropia de un alto funcionario como el señor Administrador de esta Aduana, ha sido vejado dos veces por él, en su propia oficina, y ahora, por circunstancias agenas a mi voluntad, me veo envuelto en un proceso que el mismo funcionario pareciera *empeñado en hacerlo aparecer como delito de contrabando*";

Que, el suscripto entiende que así como debe castigarse a los empleados cuando faltan a sus deberes con perjuicio para el público, debe también cuidarse que las personas que actúan con las Aduanas, no lesionen la dignidad y el decoro de los funcionarios, de suerte que procede imponer sanciones punitivas cuando se incurra en abusos, criterio este que es tanto más pertinente en esta ocasión, cuanto que el recurrente ha creado anteriormente situaciones análogas. En efecto; el Ministerio de Hacienda en resolución R. V. N.° 601 de fecha 1.° de julio de 1918, desestimándole un reclamo, estableció "que no es posible admitir del reclamante los términos descomedidos en que está redactada la solicitud" y ordenó testarlos; reincidiendo en esos excesos en el expediente 8651-B-1929;

Por ello,

El Director General de Aduanas,—

RESUELVE:

Suspender al señor Domingo Bosch por el término de tres (3) meses, con prohibición de entrada a las oficinas dependientes de esta Dirección General, en las cuales no podrá gestionar ningún género de asuntos, salvo los que tenga en trámite actualmente.

Notifíquese, comuníquese por circular y pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

F. A. Pinedo.

Idogaya Molina Julio. — Levantando llamada de atención y anulando cargo.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1933.

Expediente 31-II-1933. — Resolución N.° 251. — Vista la presentación del señor Julio Idoyaga Molina, solicitando el sin efecto del llamado de atención y la formulación de cargo por la suma de $ 18.57 m|n., que en su contra fué dispuesta por resolución N.° 412, de fecha 28 de octubre de 1932, y se le abonen $ 1.068.— que importa el valor de la mercadería comisada, vendida en condición de rezagos; y

Considerando:

Que el llamado de atención recurrido lo origina el haber incurrido en error al clasificar la mercadería verificada con planilla de rezagos N.° 606 de 1930; función privativa e inexcusable, del cargo de Vistas que desempeña; error excusable, por haber entendido en este caso cumplirla su misión con el aforo establecido, su antigüedad en el puesto y el buen concepto que merece el peticionante;

Que el cargo N.° 9330, se formula por la diferencia resultante entre lo que debía pagar la mercancía en caso de ser despachada por la partida 2597, (que fuera denunciada) y el producto del remate;

Que de acuerdo al régimen de liquidación, los efectos subastados en condición rezagos, tributan derechos con arreglo al producido de la venta, y en tal virtud, no sería justo mantener el cargo desde que no existe perjuicio fiscal;

Que el abono de la multa que importa la pena de comiso impuesta a la mercadería, no corresponde, puesto que, el producido de ésta, responde de lo que adeude y no cabe admitir diferencia en el monto, ya se venda en condición de rezagos o comiso;

Por ello y de conformidad con lo informado precedentemente por la Aduana de la Capital,

El Director General de Aduanas,—

RESUELVE:

1.° — Levantar el llamado de atención y anular el cargo de que se trata.

2.° — No ha lugar a lo demás.

Pase a la Aduana de la Capital para su notificación al interesado y demás efectos.

F. A. Pinedo.

D. G. de A. — C. del Uruguay, Aduana. — Haciéndole notar procedimiento erróneo seguido con una documentación consular.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1933.

Expediente N.° 877-M-1933. — Resolución N.° 252. — Vista la nota de fojas 1, del señor Cónsul General de la República en Montevideo, reclamando del procedimiento de la Aduana de Concepción del Uruguay, que, según remisión del Cónsul en Paysandú, devolvió la documentación del vapor nacional "Yaguarón", por haberse deslizado un error en las cantidades manifestadas; ello, dice, no obstante la rectificación hecha en la forma dispuesta por el artículo 263 del Reglamento Consular; lo que conceptúa improcedente y arbitrario, solicitando se impartan las instrucciones pertinentes, para que no se repitan estos casos; y

Considerando:

Que según se desprende de lo actuado, y de la propia declaración del Agente local, a fojas 13 vuelta, la Aduana citada no ha tenido conocimiento de la carta de rectificación aludida a fojas 2;

Que en cuanto al pedido del mismo señor Cónsul General, en el sentido de que se impartan instrucciones a fin de evitar la repetición de hechos como el que motiva la nota aludida, ello resulta procedente, por cuanto el procedimiento objetado, no es el que correspondía observarse;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 1.°, inciso 1.° del decreto N.° 141, de fecha 30 de julio de 1931,

El Director General de Aduanas,—

RESUELVE:

1.° — Pasen estas actuaciones a la Aduana de Concepción del Uruguay a sus efectos, haciéndole saber que no ha procedido con sujeción a las disposiciones en vigor, desde que, sin devolver a los interesados la documentación presentada, debió exigir la carta de rectificación de error, a que se refiere el artículo 263 de la Reglamentación Consular, o, en su defecto, formular el cargo que habría correspondido al servicio consular, conforme al criterio informante de la Resolución Ministerial de fecha agosto 2 de 1927, lo que deberá tener presente para lo sucesivo.

2.° — Dése conocimiento de lo resuelto, por nota, al señor Cónsul General de la República en Montevideo, comunicándole que, de acuerdo a su pedido de fojas 1, se han impartido las órdenes del caso, a los efectos por él solicitados.

Cumplido, previo desglose de la documentación agregada, vuelva y archívese.

F. Agustín Pinedo.

D. G. de A. — Modificando el artículo 1.° de la resolución N.° 187 de esta Dirección General, de fecha 20 de mayo ppdo.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

Resolución N.° 256.

Siendo necesario introducir ciertas modificaciones en la resolución N.° 187 de fecha 20 de mayo ppdo., por la que se disponía que determinadas Aduanas y Receptorías debían comunicar telegráficamente a esta Dirección General la recaudación habida en la segunda quincena del mes, a fin de que ella sea conocida en el primer día hábil del mes siguiente,

El Director General de Aduanas,—

RESUELVE:

Modifícase el artículo 1.° de la resolución a que se hace referencia precedentemente, debiendo considerarse concebida en los siguientes términos:

Art. 1.° — En lo sucesivo, las Aduanas de Rosario, Bahía Blanca, La Plata, Santa Fe y Campana, al fenecer el último día de cada mes, comunicarán telegráficamente a esta Dirección General el monto de la recaudación aduanera, sin especificar conceptos, habida en la segunda quincena del mes que vence de manera que ella pueda saberse a primera hora del primer día hábil del mes siguiente, ello, sin perjuicio de seguir remitiendo, como de costumbre, las planillas quincenales respectivas.

Las Aduanas y Receptorías de Madryn, Río Gallegos, Comodoro Rivadavia, Deseado, Santa Cruz, San Julián, Ushuaia y Río Grande, remitirán, también telegráficamente, la recaudación total habida en el mes que vence, descomponiendo los conceptos de acuerdo con los nuevos formularios de recaudación.

En cuanto a los artículos 2.°, 3.°, y 4.° de la citada resolución, no han sufrido modificaciones de ninguna naturaleza por lo que las Aduanas y Receptorías deberán ajustarse estrictamente a lo que prescriben los mismos.

F. Agustín Pinedo.

Dirección General de Aduanas. — Imponiendo penas.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

Expediente N.° 564-M-1933. — Resolución N.° 255. — Vistas las denuncias formuladas por el Centro Azucarero Nacional, Consejo Directivo de la Industria Azucarera y Federación Gremial del Comercio de Rosario, con motivo de contrabandos de azúcar en la zona del río Alto Paraná; y

Considerando:

Que el sumario instruído con el objeto de investigar los hechos denunciados, arroja conclusiones que ponen en evidencia que ha existido un sistema de contrabandos documentados, en los cuales han intervenido armadores, agentes marítimos y patrones de embarcaciones, con anuencia, surge a "prima facie", de algunos empleados fiscales;

Que es deber y del resorte de esta Dirección General, arbitrar los medios necesarios para evitar, en lo sucesivo, que empleados de su inmediata dependencia y personas directamente ligadas a su jurisdicción, reincidan en las malas prácticas enunciadas; correspondiendo, también, dar intervención a la autoridad judicial pertinente, y a la Prefectura General Marítima, sugiriendo a esta Repartición la necesidad de tomar las medidas que conceptúe oportunas a fin de deslindar la responsabilidad que, en los hechos cometidos, incumba al personal de su mando, con funciones de Resguardo, patrones de embarcaciones, etc.

De acuerdo con lo aconsejado por el señor Subdirector General e informaciones que obran en autos, de conformidad con la facultad acordada por el decreto de 30 de julio de 1931,

El Director General de Aduanas,—

RESUELVE:

1.° — Cortar toda relación con el armador, señor Samuel Gutnisky, principal actor de las irregularidades denunciadas, prohibiéndole su entrada a todas las dependencias de esta Dirección General, las que no aceptarán ni darán curso a presentaciones de cualquier naturaleza que sea, tramitada directamente por el mencionado Gutnisky.

2.° — Prohibir la reinscripción de los ex Agentes marítimos, señores Plácido Dávila y Francisco Vicario. Suspender por el término de un año al Agente marítimo inscripto ante la Aduana de Corrientes, señor Lorenzo Recalde; y por el término de seis meses al Agente marítimo señor Carlos Brunet, inscripto ante la Receptoría de Barranqueras.

Con nota explicativa y a los fines propuestos, remítase copia de la actuación al señor Prefecto General Marítimo y la actuación original a la Aduana de Corrientes para que dé intervención a S. S. el señor Juez Federal de la Sección, a fin de que pueda deducir las acciones que estime corresponder; y oportunamente, pase a la Receptoría de Barranqueras para que proceda en igual forma.

Comuníquese por circular, tómese nota por Mesa de Entradas y por despacho y fecho, dése el trámite precedentemente dispuesto.

F. Agustín Pinedo.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el inciso 1.° del artículo 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, expediente 107.207-1932.

Buenos Aires, Abril 9 de 1932.

Señor Director General de Minas y Geología, S|D. — El que suscribe, Julio Figueroa, domiciliado en la Galería Güemes 1104, mayor de edad, de estado casado, ante el señor Director se presenta y dice: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos, solicita el permiso correspondiente en el Territorio Nacional del Neuquén, en una superficie de 2.000 Hás., en los lotes 7, 14, 16, 17 y 25 del Territorio del Neuquén, cuyo propietario no conozco y de la siguiente manera: Al Este y al Oeste dos poligonales equidistantes y paralelas a una tercera A-B, trazada por el eje del Río Neuquén, el punto A., se encuentra en la desembocadura del arroyo Rahueco (Norte), en el Río Neuquén; el punto B se halla a 13,333 metros aguas arriba del punto A. Al Norte y al Sud dos normales a la poligonal central, trazadas por los puntos A y B y de 600 metros de longitud. El presente pedido cubre una superficie de 2.000 hectáreas. En los trabajos se emplearán 4 operarios por lo menos con las herramientas usadas para esta clase de trabajos. Será justicia. Fdo. Julio Figueroa. Otro sí digo: Que soy de nacionalidad argentino. Julio Figueroa. — Recibido en mi Oficina hoy once de Abril de mil novecientos treinta y dos, siendo las diez y seis horas diez y seis minutos. — Luis F. Drago. — Abril 13|32. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Galería Güemes 1104, mil ciento cuatro, pase al Servicio Minero a sus efectos. — Tome nota Escribanía de Minas. — Luis E. Vicat, Director. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Minas) en terrenos que según certificado agregado, son de propiedad fiscal. — Este permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70, y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Código. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de esta Oficina es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, Septiembre 18 de 1933. — (Fdo.) G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1933. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo, a nombre de don Julio Figueroa, bajo el número 1966, folio 60 vto. y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, — El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e16 novbre. N.° 3910 v27 novbre.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 15 de Noviembre de 1933.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	43 1/8	42 11/16
Francia	14,84	14,69
Bélgica	4,16	4,12
España	7,13	7,06
Italia	11,01	10,90
Suiza	3,—	2,97
Estados Unidos .	102,90	103,90
Alemania	2,43 1/4	2,40 3/4
Holanda	1,44 3/16	1,42 3/4

LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Establecimiento "Carlos Pellegrini"
Pilar

LICITACION PRIVADA

De acuerdo con la autorización conferida por S. D. de fecha 19 de agosto ppdo., llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, para proveer a este Establecimiento, de los siguientes materiales de construcción, destinados a la prosecución de obras en el mismo, autorizadas por S. D. del 25|8|932:

1 caja para cables subterráneos de 2x100, en forma de T, para sacar derivación de un cable de 2x50 milímetros.
50 metros de cable armado subterráneo, tipo bicolor, de 2x30 mm.
1 guardaextremo para cable bipolar, de 2x30 mm.
50 metros de cable desnudo para neutro de 30 mm.
200 metros de caño de acero de 5|8", para instalaciones eléctricas.
20 llaves de embutir con tapa niquelada, a botón, de 10 A.
20 cajas de conexión metálicas, para caños, de 5|8".
20 interruptores de porcelana, unipolares, para tablero, de 15 A.
2 interruptores bipolares a cuchilla, para tablero, de 50 A. con base.
20 receptáculos unipolares para tapones fusibles, para tableros.
30 tapones fusibles de 10 A., con rosca, para tableros.
10 rollos cinta aisladora negra, muy buena clase.
400 metros alambre forrado de 2 mm., aislado a 1500 V.
20 porta-lámparas de bronce, comunes.
10 pantallas de 20 cm. de diámetro, tipo común.
10 grifas de bronce, para pantallas.
40 pares de bisagras, tipo ficha, de hierro pulido, reforzadas, de dos alas y cinco agujeros y con ala postigo.
20 pares de bisagras de dos alas y cinco agujeros.
60 juegos fallebas de hierro estampado, reforzada, manija forma cruz, niquelada.
20 cerraduras, buena combinación, para embutir en puertas de 2", completas, con manijas niqueladas.
60 pares de bisagras para postigo, en hierro pulido.
20 paquetes de tornillos para madera, cabeza fresada, en hierro pulido, medidas 20 x 25.
20 paquetes ídem ídem 21 x 30.
20 paquetes ídem ídem 21 x 30.
20 juegos de aldabillas reforzadas, de bronce niquelado, para postigos.
40 pasadores comunes, para banderolas.
1 bomba de tres pistones, tipo Inglesa, con aspiración de 2, 1|2" y elevación de 2" con cilindros de bronce o con camisas de bronce cambiables, varillas y bielas para antepozo de 8 m. de profundidad. Mecanismo completo a piñón y engranaje, con cojinetes de bronce. Capacidad aproximada 15000 litros por hora.
1 motor eléctrico de c. c. de 440 V. de 7 H. P. aproximadamente con 1400 R. P. M., resistencia automática de puesta en marcha, rieles, etc., completo.
2 trozos de transmisión de 0.70 m. de largo por 40 mm. diámetro.
4 soportes de transmisión comunes con cojinetes a bolillas, para eje de 40 mm.
2 poleas de hierro estampado de 530 mm. de diámetro por 80 mm. de ancho, para montar sobre eje de 40 mm.
3 máquinas lavadoras de ropa tipo "Familia", que laven de 6 a 7 kilos de ropa por hora, aproximadamente, con motorcito eléctrico para accionarlas y brasero para calentar el agua, o como Alternativa; 1 máquina para 18 a 20 kilos de ropa por hora, cuyo rendimiento compense a las tres anteriores, de manejo sencillo y de resultado práctico.

No se aceptarán propuestas de estas máquinas, sino vienen acompañadas de prospectos, referencias y todas las indicaciones que puedan interesar para la adjudicación. La entrega deberá ser en el plazo más breve posible.

El establecimiento dispone de electricidad, corriente continua 2 x 220 V.

Puede cotizarse precios por materiales puestos sobre vagón en Buenos Aires, por Ferrocarril Pacífico, o bien a entregar en el establecimiento, debiendo especificarse claramente la forma de entrega.

Las propuestas deben ser presentadas en sobre lacrado, a nombre del señor Director del establecimiento "Carlos Pellegrini", Pilar, F. C. P., con la siguiente inscripción en lugar bien visible: Licitación privada por materiales de construcción, expediente E. C. P. 1152|105-L-933.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 del corriente mes, a las 10 horas, en el despacho del señor Director, en presencia del mismo, personal superior e interesados que concurran al acto.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, en Pilar, F. C. P. o por teléfono a U. T. 20, Pilar, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.

Pilar, 14 de Noviembre de 1933.

El Secretario

v24 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación pública para proveer a la de Meteorología, Geofísica e Hidrología, de los víveres y demás implementos necesarios para la comisión que permanecerá en las Islas Orcadas durante el año 1934, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 1.° de diciembre de 1933, a las 14 horas.

Francisco A. Leguizamón, Director de Administración.

v-21 novbre.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a (4,160) cuatro kilos ciento sesenta gramos, artículos para tocador y otros usos en (130) ciento treinta encendedores, detenidos por expediente 178-L-1933. Que el señor Administrador con fecha 30 de Octubre ppdo., ha dictado resolución definitiva cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería de que se trata a beneficio de los denunciantes, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda e intervención de Impuestos Internos. — Hágase saber, remítase el presente al señor Juez Federal y prosigan las actuaciones en la copia que queda en esta Aduana". Fdo.: E. Mota del Campillo. Sumarios, Noviembre 14 de 1933.

Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, interino.

v21 novbre.

AVISOS DIVERSOS

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI

Se comunica a los tenedores de debentures de esta Sociedad, que como resultado del sorteo efectuado el día 13 de noviembre de 1933, de acuerdo con lo que establecen los artículos 4.°, 5.°, 6. y 8.° del respectivo contrato de emisión, deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 31 de diciembre de 1933, por su valor nominal, en las oficinas de la Sociedad, calle Chacabuco N.° 457.

Números: 00.072 — 00.085 — 00.131 — 00.217 — 00.278 — 00.417 — 00.457 — 00.471 — 00.521|25 — 00.606|10 — 00.636|40 — 00.716|20 — 00.741|45 — 00.821|25 — 01.011|15 — 01.051|55 — 01.481|85 — 01.816|20 — 01.911|15 — 02.251|55 — 02.631|35 — 02.771|75 — 02.956|60 — 02.986|90 — 03.246|50 — 03.301|05 — 03.416|20 — 03.436|40 — 03.691|95 — 03.896|900 — 04.106|10 — 05.341|45 — 05.441|45 — 05.571|75 — 05.786|90 — 05.826|30 — 06.051|60 — 07.201|10 — 07.431|40 — 07.611|20 — 08.011|20 — 08.191|200 — 08.661|70 — 08.891|900 — 08.921|30 — 09.511|20 y 09.841|50.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

El Presidente.

e16 novbre. N.° 3911 v18 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS

Piccardo y Cía. Lda.

Pago de Dividendo

Se previene a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos "Piccardo y Cía. Lda." que el dividendo correspondiente al vi-

El Presidente.

e13 novbre. N.° 3885 v15 novbre.

FRANCISCO MÜHLENKAMP Ltda

SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL - INDUSTRIAL - FINANCIERA

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616 (4. Piso)

Se hace saber a los tenedores de debentures de la Sociedad Anónima Francisco Mühlenkamp Ltda. Comercial Industrial, Financiera, que ha sido nombrado Fideicomisario, el señor Luis De Ridder y reemplazante, el señor Santiago Brenta, domiciliados en la calle 25 de Mayo N.° 489.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1933.— e31 octubre N.° 3650 v18 novbre.

Nuevas Convocatorias

NEW YORK FILM EXCHANG7 S. A

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los Estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la 10.ª Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 9 de diciembre del corriente año, a las 1? horas, en el local social, calle Corrientes 2044, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Informe del Síndico y Balance General correspondiente al 10.° ejercicio

2.° Elección de tres directores titulares.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933. — El Directorio.

Artículo 15. — Hasta tres días antes de celebrarse las Asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la Sociedad o en el lugar que se designe en la Convocatoria y recogerán un recibo en el cual constará el número de acciones depositadas y el número de votos a que tiene derecho. Si los accionistas tuviesen depositadas sus acciones en algún Banco de la Capital, bastará la presentación del recibo o certificado que lo acredite.

e16 novbre. N.° 3912 v2 dicbre.

"LA MUNDIAL"

Compañía de Seguros
Segunda convocatoria

No habiéndose celebrado, por falta de quórum, la Asamblea General Extraordinaria citada para el día 14 del corriente, se convoca nuevamente a los señores Accionistas, para celebrar dicha Asamblea General Extraordinaria, en la sede social de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 749, primer piso, el día jueves treinta (30) del corriente mes de Noviembre, a las diez y siete (17) horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social y del Fondo de Reserva Legal.

2.° Emisión de nuevo capital representado por acciones preferidas.

3.° Facultar ampliamente al Directorio para resolver sobre el futuro de la sociedad.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Al efecto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía o bien presentar un certificado de depósito de un Banco de la Capital Federal, y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.

El Directorio.

e16 novbre. N.° 3960 v30 novbre.

CREDITO MARITIMO ARGENTINO (S. A.)

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 2 de Diciembre de 1933, a las 17 horas, en su nuevo local de la Avenida de Mayo 650, 3er. piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad.

2.° Designación de los Directores liquidadores.

3.° Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y Registro de Asistencia.

El Directorio.

e16 novbre. N.° 3964 v2 dicbre.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. I 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo social que desempeñen.